

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 1 de 63	
		FECHA:	28	01	2026

"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE ASOCIACIÓN	
Número de Contrato	001- 073 - 2026 Fecha de contrato 16 JUN 2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	8999999162-4
ASOCIADO	UNIÓN TEMPORAL OPERADOR INTEGRAL DE COMBUSTIBLES RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ CC.73.138.784 de Cartagena
Teléfono	6524178-3174409446
Correo	notificaciones@caribbeanbunkers.com
NIT	902074735-4
Objeto contractual	ADQUISICIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA Los lotes 14, 16, 25, 26, 29, 30, 33, 34, 36, 37, 54, 55, 60, 73, 84, 86, 90, 91 y 100, para un total de 19 lotes
Valor	SIN CUANTIA DETERMINADA
Valor Adición	N/A
Valor total del Contrato	SIN CUANTIA DETERMINADA
Plazo de ejecución	Los Contratos de Asociación sujetos a condición, derivados del presente proceso de selección, tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de la firma y legalización de la primera orden de abastecimiento derivada de cada contrato. La ALFM podrá prorrogar dichos contratos por un término adicional de hasta tres (3) años, considerando los resultados de la evaluación de los Asociados Contractuales en el marco del Sistema Integrado de Gestión Institucional, en especial lo relacionado con el cumplimiento del puntaje mínimo de aprobación y la periodicidad con que se aplique dicho instrumento durante la ejecución contractual. Con base en lo anterior, la ALFM podrá optar, de manera libre y autónoma, por las siguientes alternativas de prórroga, las cuales serán comunicadas oportunamente al Asociado Contractual: • Opción 1 – Prórroga por dieciocho (18) meses: Ampliación del plazo contractual por quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario. • Opción 2 – Prórroga por treinta y seis (36) meses: Ampliación del plazo contractual por mil noventa y seis (1.096) días calendario. La decisión de la Entidad estará orientada al mejoramiento continuo de las condiciones de abastecimiento y a la satisfacción de las necesidades institucionales
Prorroga	N/A

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 2 de 63
		FECHA:	28
			

Entre los suscritos: **Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.584.885, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en encargo de las funciones del despacho del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Decreto No. 0035 del 26 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.138.784, obrando como Representante de la firma **UNIÓN TEMPORAL OPERADOR INTEGRAL DE COMBUSTIBLES**, con **NIT 902074735-4** quien en lo sucesivo se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones analizadas en los documentos preliminares que soportaron el proceso de selección

CONSIDERACIONES

1.- Que, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional la cual tiene como fin de **"Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios"**, podrá suscribir contratos de asociación, sujeto a condiciones de comercialización; brindar el apoyo para el abastecimiento de combustibles terrestres, marítimos, aéreos, gas natural vehicular (GNV), con destino a la Fuerza Pública, entidades adscritas, vinculadas al Ministerio de Defensa y demás entes del Estado del orden Nacional y/o Territorial y organismos internacionales, que ayuden con sus actividades al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares de Colombia, bajo los parámetros de calidad y oportunidad, con ocasión de los Contratos interadministrativos, convenios, Acuerdo y demás mecanismos de contratación de forma lícita que se encuentren suscritos o que se llegaren a suscribir con los diferentes clientes.

2.- Que, para tal efecto, en el Estudio previo que soporto el proceso de selección, se presentó el análisis de los siguientes aspectos:

...

1. PLURALIDAD

Para la ejecución de futuros contratos de asociación sujetos a condición, se hace necesario identificar las personas jurídicas y/o naturales partícipes del proceso, que para el caso concreto se identifican la Fuerza Pública, entidades adscritas, vinculadas al Ministerio de Defensa y demás entes del Estado del orden Nacional y/o Territorial y organismos internacionales, las Fuerzas Militares y entidades del sector defensa, compañías del sector minero energético del país que representan los clientes actuales y futuros de la Entidad.

De otra parte, los agentes de la cadena de distribución de combustibles habilitados ante el Ministerio de Minas y Energía en Colombia para los sitios de entrega, tipo de producto y modalidades de abastecimientos necesarias para atender la demanda derivada así también ECOPETROL, CENIT y los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Minas y Energía teniendo en

X

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Entidad de carácter Público	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo de Asesoría y Asesoramiento de la Defensa		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN No. 04	Página 3 de 63			
		FECHA:	28			01

consideración que son las entidad del Gobierno Nacional para la determinación de los lineamientos técnicos, logísticos y tributarios aplicables a las estructuras de precios de acuerdo a composición y/o mezcla de los combustibles comercializados en el país; referente a las condiciones de transporte mediante medios terrestres, fluviales, marítimos, aéreos se consideran los aspectos definidos por el Ministerio de Transporte, la Dirección General Marítima y la Aeronáutica Civil; así también la Unidad de Planeación Minero Energética en tanto que las decisiones adoptadas por esta Entidad tienen impacto en el cálculo de la estructura de precios cuando se adopta excepciones al cobro de la sobretasa del combustible.

Concordante con lo expuesto y considerando que el abastecimiento de combustibles requerido por la Fuerza Pública para asegurar el cumplimiento de sus funciones operativas, tácticas, técnicas y misionales debe prestarse de manera permanente 24/7, se hace necesario integrar el marco normativo y regulatorio del sector de hidrocarburos, transporte y logística, a fin de garantizar que todos los agentes habilitados y autorizados para realizar actividades de distribución, almacenamiento, transporte y suministro de combustibles en el territorio nacional cuenten con la posibilidad real y efectiva de participar en el presente proceso de selección.

En consecuencia, los requisitos jurídicos, económicos, financieros y técnicos definidos por la Entidad se estructuran conforme a la experiencia institucional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares como suplidor especializado de abastecimientos Clase III, en desarrollo de la misión conferida mediante el Decreto 4746 de 2005, y se fundamentan en la normatividad aplicable del sector hidrocarburos.

De esta manera, el presente proceso incorpora la normatividad específica que rige la producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de combustibles líquidos en Colombia, sin que ello implique una restricción al acceso o participación, sino todo lo contrario: constituye un marco de seguridad jurídica para quienes, contando con las habilitaciones sectoriales correspondientes, pueden presentar ofertas y eventualmente suscribir contratos de asociación para el abastecimiento integral de combustibles al Sector Defensa y a las demás entidades del orden nacional o descentralizado que actúan dentro de sus competencias.

En concordancia con los principios de transparencia, economía, libre concurrencia e igualdad de oportunidades, la ALFM estructura este proceso bajo lineamientos que promueven la competencia y eliminan barreras injustificadas de acceso.

Frente a la pluralidad de oferentes, el Consejo de Estado ha sido enfático al mencionar que, para garantizar la libre concurrencia e igualdad de oportunidades para los futuros proponentes, es fundamental que la administración pública se abstenga de incluir en los pliegos de condiciones o términos de referencia condiciones que restrinjan de manera injustificada la participación de potenciales interesados en los procesos de selección.

Como lo expresa en su sentencia No. 11001-03-27-000-2016-00004-00(22324) del 9 de marzo del 2017 MP: JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ, la alta corporación ha sostenido que los principios que integran la contratación estatal, como la transparencia, la economía y la selección objetiva, buscan asegurar la más amplia competencia posible:

"(...) La libre concurrencia es un principio de la contratación pública, criterio interpretativo y orientador acogido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (L. 80/93).

(...) Este principio se orienta a permitir u obtener la más amplia participación en los procesos de selección, con el objetivo de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten. Se integra por la

4

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 4 de 63
		FECHA:	28
			

igualdad de oportunidades de acceso concedidas a quienes tengan la posibilidad real de ofrecer lo requerido por la administración, y excluye las condiciones discriminatorias o restrictivas que impiden o dificultan injustificadamente la concurrencia (...)".

Con fundamento en dicha línea jurisprudencial y en la doctrina de Colombia Compra Eficiente, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares garantiza que los criterios de habilitación, evaluación y selección responden estrictamente a las necesidades técnicas y operacionales del abastecimiento de combustibles del Sector Defensa, sin limitar la participación de actores del mercado que cumplan los requisitos sectoriales mínimos exigidos por la regulación vigente.

Por lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares reafirma que sus procesos buscan asegurar la pluralidad de participantes, la transparencia, la publicidad y la selección objetiva, de manera que se elijan las ofertas que representen el mayor beneficio en términos de costo, calidad, continuidad y oportunidad, garantizando así la satisfacción de los requerimientos estratégicos de la Fuerza Pública y la adecuada administración de los recursos del Estado.

2. IDENTIDAD DE LOS FINES

Desde el enfoque misional de la Agencia Logística el Decreto 4746 de 2005 le asigna a la entidad entre otras funciones las de "desarrollar planes de apoyo logístico, abastecimientos, mantenimientos y servicios", así como adquirir los bienes y servicios que requiera el Ministerio de Defensa Nacional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana", funciones impuestas a través del Decreto No. 4746 del 2005 para lo cual, y consecuencia del proceso de reestructuración institucional, el artículo 11 del Decreto 1753 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares", asigna a la Subdirección General de Abastecimientos y en consecuencia a la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios la responsabilidad de "garantizar la disponibilidad de productos clase III para los clientes actuales y futuros de la Entidad".

Concordante con el fundamento jurídico y misional, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares debe estar en la capacidad de garantizar el abastecimiento de combustibles a todos sus clientes en la oportunidad y en la inmediatez requerida de sus operaciones, en especial bajo la premisa que todo el equipo automotor, marítimo, fluvial y aéreo de los clientes se utiliza de forma continua e ininterrumpida, contribuyendo al cumplimiento del mandato constitucional de mantener la Defensa de la Soberanía, la Independencia Nacional, la integridad del territorio y el orden constitucional, garantizando el aprovisionamiento clase III. Es por ello que para la Agencia Logística asociarse con Agentes de la cadena de distribución de combustibles habilitados por Ministerio de Minas y Energía puede permitir garantizar en todo momento y lugar del País o donde hagan presencia la Fuerzas Militares, y la Fuerza Pública y demás clientes en su misión, el abastecimiento de combustibles terrestres, marítimos, aéreos.

En lo que respecta al abastecimiento de combustible a las Fuerzas, se debe precisar que la inmediatez en el suministro a las operaciones adelantadas por las Fuerzas Militares y de Policía, halla su fundamento en un imperativo jurídico y misional. Dicho mandato emana directamente de la Constitución Política de Colombia, que consagra la defensa de la soberanía, así como el cuidado y la custodia del territorio nacional como fines esenciales del Estado. Esta actuación debe desarrollarse en estricta observancia de los principios de la función pública, consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política. En consecuencia, el aprovisionamiento de combustible no constituye únicamente una necesidad operativa, sino que se erige como un requisito legal ineludible para asegurar la prestación continua, eficiente e ininterrumpida del servicio público esencial de defensa.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Logística de las Fuerzas Armadas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo Social y Empresarial de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04	Página 5 de 63		
		FECHA:	28		

Es por esto que, la inmediatez de este abastecimiento por parte de la Agencia Logística, cuenta con una orden jurídica firmemente ligada al cumplimiento del mandato constitucional de las Fuerzas Militares, y su capacidad de asociarse con agentes privados como mecanismo legal para asegurar la continuidad y eficiencia de dicho servicio esencial.

En virtud de los argumentos expuestos, se adelanta el cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza Pública que cumple operaciones de soberanía, en misiones de transporte de personal y material, inteligencia técnica, patrullaje aéreo, búsqueda y rescate, apoyo de fuego entre otras, para contribuir logro de las metas establecidas por el Gobierno Nacional en la lucha contra los agentes generadores de violencia. Para el cumplimiento de la misión se requiere mantener en un 100% la movilidad de las unidades operacionales por lo que es indispensable mantener el abastecimiento continuo de combustibles.

Así las cosas, desde el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y bajo el enfoque del objetivo estratégico No. 3 "Consolidar el Modelo de Operación" para la Unidad de Negocio Abastecimiento Clase III la entidad ha venido consolidando procesos de adquisición centralizados en la oficina principal garantizando la estandarización de requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros, de los combustibles demandados por los clientes de la Entidad, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Decreto 1082 de 2015, especialmente en lo relacionado con los estudios previos, estudios de mercado, verificación de capacidad contractual y análisis de riesgos.

El mecanismo de adquisición contribuye de manera eficaz a reducir los riesgos asociados al desabastecimiento de bienes requeridos por las Fuerzas Militares garantizando acceso prioritario en la producción, distribución y comercialización aún en escenarios de escasez generados por situaciones de orden público, gracias a las alianzas estratégicas que se derivan de la suscripción de contratos de asociación y que involucran agentes mayoristas, minoristas y transportadores del sector hidrocarburos.

Ahora bien, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo vigente y las metas definidas por el Gobierno Nacional, referentes a la legitimidad, transparencia e integridad de las instituciones para la seguridad humana, el Sector Defensa a través Viceministerio del Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED), tiene la responsabilidad de adoptar estrategias que contribuyan al desarrollo de capacidades y encadenamientos productivos de la industria de Defensa (astillera, aeroespacial, metalmeccánica, de comunicaciones, de transporte, entre otros) con el sector productivo nacional. En aplicación estricta de los lineamientos señalado en el Estatuto General de Contratación Estatal, la Agencia Logística debe garantizar que los procesos de abastecimiento de combustibles se adelanten bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, los cuales orientan toda actuación contractual del Estado. Esta obligación cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el equipo automotor, marítimo, fluvial y aéreo de las Fuerzas Militares opera de manera continua e ininterrumpida, lo que exige asegurar la disponibilidad oportuna del combustible como insumo indispensable para el cumplimiento del mandato constitucional de defender la soberanía, la integridad territorial y el orden constitucional (Arts. 2, 217 y 218 C.N.)

El modelo de abastecimiento implementado por la Agencia Logística para atender en todo tiempo y lugar los requerimientos de las Fuerzas Militares y de Policía, contribuye de manera decisiva a mitigar los riesgos de desabastecimiento, asegurar la eficiencia en el gasto público y garantizar la disponibilidad continua de combustibles aún en escenarios de escasez o emergencia, gracias a los

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unidad de Abastecimiento	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 6 de 63
		FECHA:	28 01 2026
		 Grupo Social y Empresarial de la Defensa	

contratos de asociación suscritos con los proveedores que resultan adjudicatarios en los procesos de selección que adelanta la Entidad para dar satisfacción a cada requerimiento.

Adicionalmente, conforme a las políticas de Compras Públicas Sostenibles establecidas en la normativa contractual colombiana (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Logística debe incorporar criterios de sostenibilidad social y económica en sus procesos contractuales. Esto se traduce en la selección de proveedores que cumplan estándares logísticos de calidad y de seguridad industrial, en la implementación de prácticas para reducir impactos negativos derivados de la manipulación de combustibles y en la adopción de mecanismos para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y la protección del medio ambiente.

3. BENEFICIO ECONÓMICO

La adquisición de combustibles mediante contratos de asociación ha representado para la Agencia Logística la reducción del costo de adquisición desde la vigencia 2019, en los cuales se redujo hasta en un 35% el margen de comercialización del producto adquirido en las modalidades y sitios de entrega de mayor frecuencia de consumo; lo que ha permitido a la entidad trasladar estos importantes resultados a clientes como la Armada Nacional contribuyendo a la optimización del presupuesto asignado al rubro "Productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear"; esto ante la incertidumbre en el control de la Demanda cuya variación está sujeta al desarrollo de las Operaciones Militares, lo que representa una limitante para la determinación de volúmenes de adquisición; sin embargo, el requerimiento de los clientes actuales y futuros, incentiva la generación de economías a escala y la eficiencia de los resultados del proceso de contratación de la Entidad.

Asimismo, los contratos de asociación representan para la Entidad una importante reducción de recursos institucionales, dado que la centralización de los procesos de contratación en la oficina principal, permiten que las regionales focalicen su accionar y recurso humano en la atención de requerimientos, seguimiento y control al desarrollo de las operaciones de abastecimiento, generando eficiencia administrativa a la Entidad.

Aunado a lo anterior el modelo de operación de abastecimientos clase III, permite que las operaciones de abastecimiento se adapten a las condiciones y necesidades de nuevos clientes, el cual es complementado con el mecanismo de inclusión de productos, modalidades y/o sitios de entrega, que prevén los contratos de asociación, con procedimientos sometidos a seguimiento y control.

La ejecución de los contratos de asociación que ha estado llevando a cabo la ALFM para la Unidad de Negocio Abastecimientos Clase III ha producido beneficios significativos para los clientes de la entidad. Estos contratos han permitido a las Unidades Militares recibir bienes y servicios que contribuyen al fortalecimiento de sus capacidades operativas, todo ello sin costo adicional. Además, se han implementado procesos de transferencia de conocimientos y mejores prácticas en la gestión y manipulación de hidrocarburos, entre otros aspectos importantes, lo que potencia la eficiencia y seguridad en las operaciones de estas unidades.

Este enfoque no solo mejora la operatividad de las Unidades Militares, sino que también promueve un ambiente de colaboración y aprendizaje continuo, asegurando que el personal esté capacitado y preparado para enfrentar los retos que surgen en el manejo de recursos críticos.



PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 7 de 63	
		FECHA:	28	01	2026
					

Desde la perspectiva logística, contribuye a la optimización y planificación de recursos y equipos que se requieren tener disponibles para las operaciones de abastecimiento, lo que representa el Fortalecimiento de la Red de Valor a través de la integración de proveedores y clientes; para generar reducción de costos, reduciendo el ciclo de la orden y por ende aumento de los clientes, lo que contribuye al logro objetivo estratégico institucional "Asegurar la sostenibilidad financiera".

De otra parte, la adjudicación de contratos a largo plazo en procesos de selección tiene un impacto significativo en la dinámica del mercado y en la eficiencia económica de las ofertas presentadas por los oferentes. Cuando un proveedor es seleccionado como adjudicatario para ejecutar un contrato de larga duración, se generan condiciones que favorecen tanto al oferente como a la entidad contratante.

En primer lugar, la seguridad de contar con un contrato estable y prolongado permite al oferente planificar y gestionar sus recursos de manera más efectiva. Al asegurar ingresos a través de un compromiso de largo plazo, las empresas pueden optimizar sus operaciones y realizar inversiones significativas en infraestructura, tecnología y capacitación del personal. Esta capacidad de planificación a largo plazo no solo mejora la calidad de los productos y los servicios derivados, sino que también permite al proveedor reducir costos operativos, ya que la estabilidad en los ingresos facilita la negociación de mejores condiciones con sus propios proveedores o partes interesadas.

La continuidad en el tiempo del contrato de asociación fomenta un entorno de competencia saludable, los oferentes, al tener garantizada una demanda constante, presentan ofertas más competitivas, lo que impacta a la Entidad con precios más bajos y condiciones más favorables. La reducción de costos de adquisición se convierte en una consecuencia demostrable de este tipo de contratos implementados eficientemente en la Entidad para la Unidad de Negocio "Abastecimientos clase III", ya que los operadores buscan maximizar la eficiencia en sus procesos para acceder a la adjudicación.

La condición a través de la cual se ejecutan los contratos de asociación en la Agencia Logística, en la práctica se ejecutará a través de la generación de ordenes de abastecimiento derivadas de los contratos principales, en la cuales se consolidan la proyección de necesidades de diferentes clientes de la entidad para un periodo tiempo igual o inferior a una vigencia fiscal; sin embargo es necesario precisar que, la ejecución de los contratos de asociación depende únicamente de la necesidades de abastecimiento que surjan posteriores a la suscripción de los contratos de asociación derivados del proceso de selección, generada por los clientes actuales y futuros de la Entidad.

Por otro lado, la relación a largo plazo entre el oferente y la entidad permite el establecimiento de mecanismos de mejora continua, donde ambas partes pueden colaborar para optimizar servicios y productos. Esto no solo contribuye a una mayor satisfacción del cliente, sino que también fortalece la confianza y la transparencia en el proceso de contratación.

Para la Agencia Logística es de gran importancia señalar que el proceso de selección adelantado para lograr la satisfacción de la necesidad de combustibles, grasas y lubricantes con destino a las fuerzas, considera como factor relevante tener en cuenta una relación costo – beneficio, en la que si bien se paga un precio por los bienes recibidos, también se cuenta con una serie de beneficios que permiten mejorar la oferta de la Agencia frente a los consumidores finales en términos de inmediatez y calidad; significa esto que al suscribir el contrato resultante del proceso de selección, la Entidad con el respaldo de los proveedores adjudicatarios, podrá atender a nuestras Fuerzas en

f

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unidad de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 8 de 63	
		FECHA:	28	01
 Grupo Socio y Empresarial de la Defensa				

cualquier parte del territorio nacional, en cualquier momento, con el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, optimizando así el uso de los recursos públicos.

Por tanto, la Agencia, al suscribir contratos de asociación sujetos a la condición de existencia de requerimientos por parte de las diferentes Fuerzas y/o de las entidades del Estado que lo requieran, no solo aportan ahorros económicos en la gestión de la contratación (hasta 35%) y eficiencia operativa, sino que también está respaldada por un sólido fundamento jurídico: el contrato de asociación derivado del proceso de licitación pública encaminada a generar las herramientas para que la Entidad pueda cumplir cabalmente sus compromisos contractuales, permite a la Agencia dar aplicación a los principios de economía, eficiencia, transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal enmarcados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con las premisas anteriores y considerando la obligación que le asiste a la Agencia Logística de cumplir sus compromisos contractuales de manera oportuna en condiciones adecuadas de plazo, valor y calidad, de manera eficiente y oportuna, puede iniciar procesos de selección para contar con toda la infraestructura que le permita atender adecuadamente las necesidades de sus futuros clientes, por lo que resulta viable jurídicamente adelantar contratos de asociación sometidos a la condición que las Entidades contraten con la Agencia; es decir que la Entidad adjudica un proceso de selección público bajo la condición de ser contratado siempre y cuando a la Agencia la contraten para ejecutar las prestaciones objeto del proceso de selección.

Así las cosas, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, luego de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, podrá suscribir contratos de asociación sujetos a condiciones de comercialización para brindar el apoyo en el suministro de bienes y servicios con destino a la Fuerza Pública y al Policía Nacional, a las entidades adscritas, vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional y demás entes del Estado del orden Nacional y/o territorial y a organismos nacionales y/o internacionales que ayuden con sus actividades al cumplimiento de la misión constitucional de nuestras Fuerzas Militares y de Policía bajo parámetros de calidad y oportunidad con ocasión de los contratos interadministrativos, convenios, actas de acuerdo y demás mecanismos de contratación de forma lícita que se encuentren suscritos o que llegare a suscribir la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a partir de 2020, con el propósito de proveer las necesidades de abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras Entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios.

De tal manera, que eficacia y eficiencia de este proceso de selección, se materializara en el (los) contrato (s) de Asociación sujeto a condición que surja luego de la adjudicación. Este contrato, el de asociación sujeto a condición, no solo es plenamente conforme con el marco normativo colombiano vigente, sino que constituye una práctica de contratación estratégica y jurídicamente sólida que permite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la oportunidad y con la inmediatez requerida para el correcto desarrollo de operaciones o misiones asignadas a las Fuerzas, considerando que actividades como la alimentación de las tropas y el suministro de combustible constituyen el eje de nuestras tropas y de algunas entidades del Estado, por lo que al cubrir oportunamente estas necesidades se estaría contribuyendo al cumplimiento del mandato constitucional de mantener la defensa de la soberanía, la independencia nacional, la integridad del territorio y el orden constitucional brindando bienestar a los integrantes de las tropas y a la población civil.



PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 9 de 63	
		FECHA:	28	01	2026
					

4. CONTRIBUCIÓN

En los contratos de asociación suscritos con la Agencia Logística, se pone de manifiesto la colaboración mutua entre las partes involucradas. Por un lado, la ALFM, que forma parte del grupo empresarial del sector defensa (GSED), contribuye con su capacidad para formalizar contratos derivados de procesos de contratación directa, esto se ve beneficiado por su red de relaciones contractuales con diversas entidades a nivel nacional y territorial, lo que potencia la efectividad de los contratos y, a su vez, aumenta la capacidad de comercialización de los productos adquiridos.

Por otro lado, los adjudicatarios de estos contratos aportan infraestructura necesaria, que incluye almacenamiento, transporte y equipos, lo cual es fundamental para llevar a cabo las operaciones de abastecimiento. Esta infraestructura es esencial para asegurar que los productos sean entregados de manera adecuada, en las modalidades y ubicaciones que se determinen durante el proceso de selección. En conjunto, esta colaboración optimiza el funcionamiento del sistema de abastecimiento y mejora la eficiencia en la gestión de recursos dentro del sector defensa.

El modelo de colaboración contractual que sustenta los contratos de asociación celebrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) evidencia no solo la complementariedad funcional entre la entidad y los adjudicatarios, sino también su plena conformidad con el marco jurídico vigente en materia de contratación estatal. Tal como lo establecen los principios rectores de la contratación pública previstos en los artículos 23 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, estos instrumentos permiten materializar la eficiencia, economía y selección objetiva mediante la unión de capacidades técnicas, logísticas y operativas provenientes tanto del Estado como de particulares. Además, este tipo de contrato ha permitido que se puedan estandarizar los requisitos técnicos para la adquisición de bienes y servicios Clase I y Clase III, siempre con el cumplimiento de lo básico exigido en la norma, situación que permite una mayor eficiencia en los resultados de la contratación que adelanta la Agencia.

La estructura colaborativa del contrato de asociación se ajusta a la naturaleza de los acuerdos de gestión conjunta contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano, los cuales han sido reconocidos por la jurisprudencia reciente del Consejo de Estado. En particular, las entidades estatales pueden acudir a contratos asociativos siempre que la distribución de cargas, obligaciones y aportes sea equilibrada y cuente con soporte normativo suficiente. Es de referir que, las entidades no pueden imponer condiciones o restricciones carentes de fundamento legal, lo que resalta la importancia de estructurar contratos de asociación bajo parámetros de legalidad estricta y con claridad en la asignación de riesgos y responsabilidades.

De esta forma, la infraestructura aportada por los ASOCIADOS es indispensable para la entrega en condiciones de oportunidad, calidad y seguridad— y la capacidad contractual e institucional de la ALFM —apoyada en la red de relaciones interinstitucionales del Grupo Social y Empresarial de la Defensa- GSED— constituyen un modelo asociativo que se encuentra alineado con los mandatos constitucionales de eficiencia administrativa (art. 209 C.N.) y con la tendencia jurisprudencial que reconoce la legitimidad de los acuerdos colaborativos cuando generan valor público, fortalecen la operación estatal y aseguran el interés general.

5. TEMPORALIDAD DEL NEGOCIO

La entidad ha determinado que la ejecución de los contratos de asociación se llevará a cabo durante un periodo de tres años. Esta duración se considera adecuada para permitir a los proveedores recuperar su inversión inicial, lo que es fundamental para asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas. Además, este tiempo es suficiente para que los proveedores

[Firma]

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 10 de 63
		FECHA:	28
			

puedan demostrar su capacidad financiera y cumplir con los requisitos contractuales definidos por la entidad.

Por otro lado, este periodo también permitirá a la entidad desarrollar adecuadamente su actividad contractual, lo que puede resultar en mejores condiciones de negociación y eficiencia en la gestión de los recursos, lo que beneficiará tanto a la entidad como a los proveedores involucrados en el contrato. En resumen, el plazo de tres años se considera estratégico para garantizar un equilibrio entre la inversión de los proveedores y la efectividad de la actividad contractual de la entidad.

En conclusión, la determinación de un plazo de ejecución de tres (3) años para los contratos de asociación derivados del proceso de selección, se encuentra plenamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, y resulta compatible con los principios rectores de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 en especial en los principios de economía y planeación, sin contravenir el principio de anualidad.

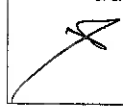
Desde la perspectiva normativa, la duración contractual debe responder a un análisis de planeación que considere la naturaleza del objeto, los costos de inversión requeridos por los proveedores y la dinámica del mercado. En este sentido, el plazo de ejecución considerado para este contrato, garantiza un horizonte razonable para la recuperación de inversiones iniciales, amortización de activos, y cumplimiento de estándares técnicos exigidos, lo cual se ajusta al mandato de condiciones que aseguren la adecuada ejecución del objeto contractual establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, es de referir que la duración de los contratos estatales debe sustentarse en criterios técnicos verificables, debidamente documentados acorde a la necesidad de las entidades, sin que se fijen plazos arbitrarios, al tiempo necesario para garantizar las eficiencias contractuales, teniendo en cuenta que los modelos contractuales deben estructurarse con base en razones objetivas, evitando restricciones o condiciones que carezcan de soporte jurídico o técnico. El plazo de tres años, sustentado en la necesidad de recuperación de inversiones y estabilidad operativa, se alinea con esta exigencia de razonabilidad, garantizando la eficiencia y eficacia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en su respuesta frente a las necesidades de las diferentes Fuerzas y/o entidades del Estado.

De la misma manera, es de referir que los contratos que implican aportes logísticos y financieros significativos, requieren un análisis de planeación que garantice un equilibrio económico adecuado y una distribución justa de cargas y riesgos. El período de tres años permite materializar ese equilibrio, pues brinda al ASOCIADO el tiempo suficiente para asegurar viabilidad económica y a la entidad un margen adecuado para consolidar sus procesos y optimización presupuestal.

En consecuencia, frente al plazo de ejecución estipulado para el futuro contrato, la Agencia Logística ha considerado una vigencia de tres (3) años a partir de la firma y legalización del contrato teniendo en cuenta que este contrato no tiene cuantía determinada y que, al estar sujeto a condición, dependerá de las solicitudes que se deban cubrir en cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los contratos interadministrativos que suscriba la Entidad con las diferentes entidades del Estado en cumplimiento de la misión y propósito de ser el operador logístico por excelencia, no solo de las diferentes Fuerzas sino de la totalidad de las entidades que hacen parte del GSED y del Estado en general.

3.- Que el proceso de selección se adelantó, en cumplimiento estricto de las siguientes normas, además de las contempladas en el régimen de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993:



PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Entidad de Fuerzas Armadas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 11 de 63	
		FECHA:	28	01	2026
 Grupo de Asesoría y Asistencia de la Defensa					

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1874 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 2022 de 2020
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- SECOP II: Modalidades de Contratación: Licitación Pública
- Guía de Garantías en Procesos de Contratación - G-GPC-01, de Colombia Compra Eficiente
- Disposiciones cambiarias, Normas Orgánicas de Presupuesto
- Estatuto tributario
- Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.
- Las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del proceso, que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Manual de contratación de la ALFM versión vigente.

4.- Que , atendiendo la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía sin determinar en el proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el marco normativo, en especial la normatividad que rige la contratación estatal como lo es la Ley 80 de 1993 que señala en su artículo 24 el principio de transparencia, y con el propósito de garantizar la pluralidad de los oferentes, la modalidad del presente proceso de selección será la Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

Art. 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del ASOCIADO se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del ASOCIADO se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento..."

5.- Que, además de las consideraciones expuestas, es necesario referenciar el marco legal del proceso de selección y del contrato derivado de su adjudicación, el cual está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, marco que parte de considerar que la eficacia del contrato de asociación depende de un suceso futuro o incierto, cuya ocurrencia o falta de ocurrencia reúne las características exigidas en el Código Civil Colombiano para que pueda configurarse la condición:

1. El suceso contemplado como condición sea posible (Art. 1116)
2. Esa esa condición no puede ser contraria a las leyes ni a las buenas costumbres.

(Firma manuscrita)

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 12 de 63
		FECHA:	28 01 2026
			

6.- Que adicionalmente, el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala expresamente la normatividad aplicable a los contratos estatales, así:

Art. 13.- Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

7.- Que, con fundamento en esta norma, es posible la suscripción de contratos sujetos a obligaciones condicionales, es decir que la ejecución contractual se someta a una condición particular, que para este contrato, la condición siempre ha sido la existencia de un requerimiento que realicen las diferentes fuerzas y/o entidades a la Agencia.

8.- Que el Código Civil, en los artículos 1530 y siguientes, se ocupa del régimen de obligaciones y al respecto señala lo siguiente:

Art. 1530: Es una obligación condicional la que depende de una condición, esto es un acontecimiento futuro que puede suceder o no.

Art. 1531: La condición es positiva o negativa. La positiva consiste en acontecer una cosa; la negativa en que una cosa no acontezca.

Art. 1532: La condición positiva debe ser física y moralmente posible. Es físicamente imposible la que es contraria a las leyes de la naturaleza física, y moralmente imposible, la que consiste en un hecho prohibido por las leyes, o es opuesta a las buenas costumbres o al orden público. Se mirarán también como imposibles las que están concebidas en términos ininteligibles.

Art. 1534: Se llama condición potestativa la que depende de la voluntad del acreedor o del deudor; causal la que depende de la voluntad de un tercero o de un acaso.

Art. 1535: Son nulas las obligaciones contraídas bajo una condición potestativa que consista en la mera voluntad de la persona que se obliga. Si la condición consiste en un hecho voluntario de cualquiera de las partes, valdrá.

9.- Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

10.- Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del Despacho Del Director General, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

11.- Que la Subdirectora General de Abastecimientos y Servicios, mediante memorando No. 2025120200235153- ALGAS-PA-DOAS-12020, del 14 de octubre del 2025 solicitó la iniciación de los análisis preliminares y estructuración de los documentos soportes del proceso de Contratación cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA.**

[Handwritten signature]

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31 VERSIÓN No. 04	Página 13 de 63 FECHA: 28 01 2026



12.- Que el 03 de marzo de 2026, se publicó en el SECOP II el proceso N° LP -002-047-2026.

13.- Que mediante resolución N° 478 de fecha 20 de marzo de 2026, se ordenó la apertura formal del proceso.

14.- Que el 17 de abril 2026, a través de la plataforma SECOP II, presentaron oferta las firmas FASTER FUEL SAS, UNIÓN TEMPORAL OPERADOR INTEGRAL DE COMBUSTIBLES, C.I. FUEL SERVICES SAS, C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A. (ECOS SA)

15.- Que, surtidas las verificaciones y evaluaciones pertinentes, mediante Resolución No. 806 del 15 de mayo de 2026, se adjudicó el proceso N° LP -002-047-2026.

16.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en TODOS EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, de la siguiente manera:

LOTES	SITIO DE ENTREGA	PRODUCTO	MODALIDAD
14	BARRANQUILLA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
16	BARRANQUILLA	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL
25	CABUYARO	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
26	CARTAGENA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
29	CARTAGENA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL
30	CARTAGENA	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL
33	COVENAS	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
34	COVENAS	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
36	COVENAS	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL
37	CURILLO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
54	MALAGANA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
55	MALAGANA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL
60	OROCUE	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
73	PUERTO INÍRIDA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
84	RIOHACHA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL

4

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 14 de 63
		FECHA:	28
			

86	RIOHACHA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL
90	SANTA MARTA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
91	SANTA MARTA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
100	YATI	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL

El abastecimiento de combustible objeto del presente proceso de asociación debe efectuarse en cualquier lugar que la Agencia Logística lo requiera a nivel nacional y/o internacional, por tal motivo los sitios que no sean incluidos en el contrato de asociación, podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo; en tal caso se realizará el siguiente procedimiento; la Dirección de Otros abastecimientos y servicios enviará a todas las empresas con las cuales se tenga contrato vigente la solicitud de cotización de nuevo punto mediante formato estandarizado por la Entidad y de acuerdo a las cotizaciones entregadas se realizará el análisis de menor precio así, para la selección del proveedor en el nuevo punto.

Condiciones para el abastecimiento en puntos internacionales

El suministro de combustible objeto del presente proceso de asociación deberá efectuarse en cualquier lugar que la Agencia Logística lo requiera, a nivel internacional. En consecuencia, los puntos de abastecimiento en puertos y/o aeropuertos en otros países podrán ser requeridos durante la ejecución del mismo, aplicándose el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios remitirá a todas las empresas con contrato vigente la solicitud de cotización para el nuevo punto, mediante el formato estandarizado definido por la Entidad.
2. Con base en las cotizaciones recibidas, se realizará el análisis de menor precio del producto, considerando la siguiente fórmula:

VALOR MENOR PRECIO = (VALOR GALÓN O UNIDAD DE MEDIDA UTILIZADA DE COMBUSTIBLE EN CADA PUERTO O AEROPUERTO INTERNACIONAL + VALOR MARGEN COMERCIALIZACIÓN COTIZADO + OTROS COSTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS AL ABASTECIMIENTO) * TRM DIA DEL SUMINISTRO

- La entidad reconocerá máximo el 6.5% por concepto de margen de comercialización y en caso de resultar seleccionada la oferta por presentar el menor precio, para la suscripción del acta de recibo a satisfacción y posterior trámite de pago se deberá presentar el soporte de pago al suplidor local y/o agente del mercado internacional en el sitio de entrega.
- Los costos y servicios adicionales asociados al abastecimiento que se describen a continuación no serán incluidos en el costo de margen de comercialización y los valores deben ser presentados a la entidad discriminados en cada suministro.
- Flete de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial, cargue y descargue de los bienes suministrados.
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
- Proceso de micro filtrado en los puertos que se requiera.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La fuerza de nuestra fuerza	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 15 de 63
		FECHA:	28 01 2026

- Gastos de administración del ASOCIADO.
- Arriendos en puertos comerciales.
- Permisos, administración e impuestos Portuarios.
- Impuestos y contribuciones nacionales e internacionales
- Seguros hasta la entrega final en los lugares establecidos.
- Inscripción y/o copia de página de referencia de precios para marinos con cobertura mundial.
- Sobrecargos por abastecimientos en horarios nocturnos, fines de semana o días festivos.
- Y todos aquellos que pudiesen afectar el suministro relacionados con el suministro.

Nota: En caso de que uno o varios lotes resulten desiertos una vez concluido el proceso de selección, estos serán cotizados de acuerdo con el procedimiento anterior, exclusivamente entre los adjudicatarios del proceso y respecto de los puntos de suministro incluidos mediante acta de acuerdo.

17.- Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO, ADQUISICIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA, lotes 14, 16, 25, 26, 29, 30, 33, 34, 36, 37, 54, 55, 60, 73, 84, 86, 90, 91 y 100,, para un total de **19 lotes**.

PLAZO DE EJECUCION: Los Contratos de Asociación sujetos a condición, derivados del presente proceso de selección, tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de la firma y legalización de la primera orden de abastecimiento derivada de cada contrato.

La ALFM podrá prorrogar dichos contratos por un término adicional de hasta tres (3) años, considerando los resultados de la evaluación de los Asociados Contractuales en el marco del Sistema Integrado de Gestión Institucional, en especial lo relacionado con el cumplimiento del puntaje mínimo de aprobación y la periodicidad con que se aplique dicho instrumento durante la ejecución contractual.

Con base en lo anterior, la ALFM podrá optar, de manera libre y autónoma, por las siguientes alternativas de prórroga, las cuales serán comunicadas oportunamente al Asociado Contractual:

- **Opción 1 – Prórroga por dieciocho (18) meses:** Ampliación del plazo contractual por quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario.
- **Opción 2 – Prórroga por treinta y seis (36) meses:** Ampliación del plazo contractual por mil noventa y seis (1.096) días calendario.

[Firma manuscrita]

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **16** de **63**

FECHA:

28

01

2026



La decisión de la Entidad estará orientada al mejoramiento continuo de las condiciones de abastecimiento y a la satisfacción de las necesidades institucionales.

LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en TODOS EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, de la siguiente manera:

LOTES	SITIO DE ENTREGA	PRODUCTO	MODALIDAD
14	BARRANQUILLA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
16	BARRANQUILLA	GASOLINA EXTRA $\geq$ 87 OCTANOS	GRANEL
25	CABUYARO	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
26	CARTAGENA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
29	CARTAGENA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL
30	CARTAGENA	GASOLINA EXTRA $\geq$ 87 OCTANOS	GRANEL
33	COVENAS	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
34	COVENAS	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
36	COVENAS	GASOLINA EXTRA $\geq$ 87 OCTANOS	GRANEL
37	CURILLO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
54	MALAGANA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
55	MALAGANA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL
60	OROCUE	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
73	PUERTO INÍRIDA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
84	RIOHACHA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
86	RIOHACHA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL
90	SANTA MARTA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
91	SANTA MARTA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
100	YATI	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 17 de 63	
		FECHA:	28	01	2026
					

El abastecimiento de combustible objeto del presente proceso de asociación debe efectuarse en cualquier lugar que la Agencia Logística lo requiera a nivel nacional y/o internacional, por tal motivo los sitios que no sean incluidos en el contrato de asociación, podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo; en tal caso se realizará el siguiente procedimiento; la Dirección de Otros abastecimientos y servicios enviará a todas las empresas con las cuales se tenga contrato vigente la solicitud de cotización de nuevo punto mediante formato estandarizado por la Entidad y de acuerdo a las cotizaciones entregadas se realizará el análisis de menor precio así, para la selección del proveedor en el nuevo punto.

Condiciones para el abastecimiento en puntos internacionales

El suministro de combustible objeto del presente contrato de asociación deberá efectuarse en cualquier lugar que la Agencia Logística lo requiera, a nivel internacional. En consecuencia, los puntos de abastecimiento en puertos y/o aeropuertos en otros países podrán ser requeridos durante la ejecución del mismo, aplicándose el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios remitirá a todas las empresas con contrato vigente la solicitud de cotización para el nuevo punto, mediante el formato estandarizado definido por la Entidad.
2. Con base en las cotizaciones recibidas, se realizará el análisis de menor precio del producto, considerando la siguiente fórmula:

VALOR MENOR PRECIO = (VALOR GALÓN O UNIDAD DE MEDIDA UTILIZADA DE COMBUSTIBLE EN CADA PUERTO O AEROPUERTO INTERNACIONAL + VALOR MARGEN COMERCIALIZACIÓN COTIZADO + OTROS COSTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS AL ABASTECIMIENTO) * TRM DIA DEL SUMINISTRO

- La entidad reconocerá máximo el 6.5% por concepto de margen de comercialización y en caso de resultar seleccionada la oferta por presentar el menor precio, para la suscripción del acta de recibo a satisfacción y posterior trámite de pago se deberá presentar el soporte de pago al suplidor local y/o agente del mercado internacional en el sitio de entrega.
- Los costos y servicios adicionales asociados al abastecimiento que se describen a continuación no serán incluidos en el costo de margen de comercialización y los valores deben ser presentados a la entidad discriminados en cada suministro.
- Flete de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial, cargue y descargue de los bienes suministrados.
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
- Proceso de micro filtrado en los puertos que se requiera.
- Gastos de administración del ASOCIADO.
- Arriendos en puertos comerciales.
- Permisos, administración e impuestos Portuarios.
- Impuestos y contribuciones nacionales e internacionales
- Seguros hasta la entrega final en los lugares establecidos.
- Inscripción y/o copia de página de referencia de precios para marinos con cobertura mundial.
- Sobrecargos por abastecimientos en horarios nocturnos, fines de semana o días festivos.
- Y todos aquellos que pudiesen afectar el suministro relacionados con el suministro.

[Handwritten signature]

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 18 de 63	
		FECHA:	28	01
				

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato corresponde a la modalidad de asociación sujeto a condición, no cuenta con presupuesto oficial asignado; éste dependerá exclusivamente de las ordenes de abastecimiento derivadas del presente contrato para atender los abastecimientos derivados de los contratos interadministrativos, convenios y/o actas de acuerdo que la Agencia Logística suscriba en desarrollo de su gestión logística y comercial con las diferentes entidades públicas y organismos internacionales a nivel nacional.

Conforme a lo anterior, la AGENCIA y el ASOCIADO deberán celebrar órdenes de abastecimiento por la cuantía necesaria para que la Entidad pueda atender en forma eficiente y oportuna los requerimientos de combustibles en la ejecución de los contratos celebrados con otras entidades estatales y otros clientes, no obstante, la ejecución estará sometida al siguiente cuadro de precios de conformidad con la oferta presentada.

LOTE	SITIO DE ENTREGA	PRODUCTO	MODALIDAD	NUMERO DE DIAS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO	VALORES OFERTADOS POR LOTE
14	BARRANQUILLA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento	1.262,60
16	BARRANQUILLA	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento	1.362,60
25	CABUYARO	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	1.165,00
26	CARTAGENA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento	713
29	CARTAGENA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento	713
30	CARTAGENA	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	1 día hábil, a partir del registro del requerimiento	913
33	COVEÑAS	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	3 día hábil, a partir del registro del requerimiento	1.012,60
34	COVEÑAS	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	3 día hábil, a partir del registro del requerimiento	1.448,60
36	COVEÑAS	GASOLINA EXTRA ≥ 87 OCTANOS	GRANEL	3 día hábil, a partir del registro del requerimiento	1.698,60
37	CURILLO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	7 día hábil, a partir del registro del requerimiento	7.665,00
54	MALAGANA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	866,6
55	MALAGANA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	4 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	866,6
60	OROCUE	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	13 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	9.793,00

PROCESO					
GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO			CÓDIGO: CT-FO-31	
				VERSIÓN No. 04	Página 19 de 63
				FECHA:	28
					

73	PUERTO INÍRIDA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	15 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	9.946,00
84	RIOHACHA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	3.570,60
86	RIOHACHA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	3.595,60
90	SANTA MARTA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	1.062,60
91	SANTA MARTA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	2 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	1.662,60
100	YATI	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL	3 días hábiles, a partir del registro del requerimiento	1.328,60

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: N/A

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **ASOCIADO**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual.

DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO

a. Acta de recibo a satisfacción, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, donde conste la conformidad y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

b. Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

Nota: En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos 3 meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

c. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

4

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 20 de 63
		FECHA:	28 01 2026
			

d. Factura Electrónica que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario", ***"De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.***

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución". De igual manera el CONTRATISTA debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y en la plataforma SIIF Nación.

NOTA 1: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 2: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

LIQUIDACIÓN DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE

FÓRMULAS DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL EN MODALIDAD A GRANEL

Los precios de los combustibles se reajustarán periódicamente de acuerdo a lo que determine el Gobierno Nacional o quien este delegue para tal fin.

COMBUSTIBLE GASOLINA OXIGENADA A GRANEL: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de gasolina corriente oxigenada de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Proporción Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente según mezcla (PIP GAS)
2. Proporción Ingreso al productor del Alcohol Carburante según mezcla (PIP ALC)
3. Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM (IN)
4. Impuesto sobre las Ventas (IVA)
5. Impuesto al carbono (IC)
6. Tarifa de marcación (TM)
7. Proporción Tarifa de transporte por poliductos de Gasolina Motor Corriente buenaventura (TT) (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato).



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIOCÓDIGO: **CT-FO-31**VERSIÓN No. **04**Página **21** de **63**

FECHA:

28**01****2026**

8. Proporción tarifa de transporte del Alcohol Carburante (TT ALC)

9. Margen plan de continuidad (MPC)

10. Sobretasa (S)

11. Margen al distribuidor mayorista (MCM)

12. IVA MC Mayorista (IVA MCM)

13. Margen de Comercialización (MC)

$= \%PIP\ GAS + \% PIP\ ALC + IN + (\%PIP\ GAS * IVA) + IC + TM + TT + TT\ ALC + MPC + S + MCM + (MCM * IVA\ MCM) + MC$

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta

Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.

Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE A GRANEL: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Bio combustible de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Proporción Ingreso al productor del ACPM según mezcla del % (PIP ACPM)

2. Proporción Ingreso al productor del Biocombustible según mezcla del % (PIP BIO)

3. Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM (IN)

4. Impuesto sobre las Ventas (IVA)

5. Impuesto al carbono (IC)

6. Tarifa de marcación (TM)

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **22** de **63**

FECHA:

28

01

2026



7. Proporción Tarifa de transporte por poliductos (TT) (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato).

8. Tarifa de transporte del biocombustible (TT BIO)

9. Margen plan de continuidad (MPC)

10. Margen al distribuidor mayorista (MCM)

11. IVA Margen Mayorista (IVA MCM)

12. Margen de Comercialización (MC)

= %PIP ACPM + % PIP BIO+ IN + (%PIP ACPM *IVA) + IC + TM + TT + TT BIO + MPC + MCM+ (MCM*IVA MCM) + MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta

Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.

Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE DIESEL MARINO: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Diesel Marino de los clientes de la ALFM desde la planta de Cartagena o Buenaventura, tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Proporción Ingreso al productor del ACPM según mezcla del % (PIP ACPM)
2. Proporción Ingreso al productor del Biocombustible según mezcla del % (PIP BIO)
3. Impuesto Nacional (IN)
4. Impuesto sobre las Ventas sobre el ingreso al productor del ACPM (IVA)
5. Impuesto al carbono (IC)
6. Tarifa de Transporte y manejo (TT)
7. Tarifa de transporte del biocombustible (TT BIO) (CUANDO APLIQUE)
8. Margen plan de continuidad (MPC)



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 23 de 63

FECHA:

28

01

2026



9. Margen Mayorista (MCM)

10. IVA Margen Mayorista 19% (IVA MCM)

11. Margen Comercialización (MC)

= PIP ACPM+PIP BIO+IN+(IP*IVA) +IC+TT+(TT BIO) (CUANDO APLIQUE)+MPC+S+MCM+(MCM*IVA MCM) +MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta

Nota 2 Para la liquidación de precios se tomara la fecha de despacho de la planta mayorista.

Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE DIESEL MARINO A SAN ANDRÉS: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Diesel Marino de los clientes de la ALFM para San Andrés Islas tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Proporción Ingreso al productor del ACPM según mezcla del % (PIP ACPM)
2. Proporción Ingreso al productor del Biocombustible según mezcla del % (PIP BIO)
3. Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM (IN)
4. Impuesto sobre las Ventas (IVA)
5. Impuesto al carbono (IC)
6. Tarifa de Transporte (TT)
7. Tarifa de transporte del biocombustible (TT BIO) (SI APLICA)
8. Margen plan de continuidad (MPC)
9. Cabotaje Cartagena -San Andres (CC)
10. Operación Muelle (OM)
11. Sobretasa (S)
12. Margen Mayorista (MCM)
13. IVA Margen Mayorista 19% (IVA MCM)

4

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 24 de 63
		FECHA:	28 01 2026
			

14. Margen de comercialización (MC)

= PIP ACPM+PIP BIO+ IN + (IP*IVA) + IC + TT+ (TT BIO) (CUANDO APLIQUE) + MPC + CC + OM S+ MCM + (MCM*IVA MCM) + MC

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta

Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.

Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE QUEROSENO: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de Queroseno de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

1. Ingreso al Productor (IP)
2. IVA IP
3. Impuesto al carbono (IC)
4. Tarifa de Transporte poliductos (TT) (Debe ser el mismo sitio relacionado en la cotización para el presente estudio durante la ejecución del contrato).
5. Margen mayorista (MCM)
6. IVA Margen Mayorista 19% (IVA MCM)
7. Margen Comercialización

= IP + IVA IP + IC+ TT + MCM + IVA MCM + MCA

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta

Nota 2 Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.

Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **25** de **63**

FECHA:

28

01

2026



- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.
- Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.

13.1.7 COMBUSTIBLE AVIACION JET A1: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de JET A1 de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

$PRECIO = ((PE * TRM) + TI + IC + MC$

$PRECIO \text{ Nal} = \text{Precio producto } 100\% \text{ Nacional} = ((PE \text{ Nal} * TRM) + TI + IC + MC$

$PRECIO \text{ Imp.} = \text{Precio producto } 100\% \text{ Importado} = (PE \text{ Imp.} * TRM) + TI + IC + MC + FL$

$PRECIO \text{ Reficar} = \text{Precio producto } 100\% \text{ Reficar} = (PE \text{ Reficar} * TRM) + TI + IC + MC + FL$

$PRECIO \text{ Mzc} = \text{Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Importado y nacional} = ((PE * TRM) \text{Nal} * \% \text{Nal}) + (TI * \% \text{Nal}) + ((PE * TRM) \text{Imp.} * \% \text{Imp.}) + (TI * \% \text{Imp.}) + IC + MC + (FL * \% \text{Imp.})$

$PRECIO \text{ Mzc2} = \text{Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar y nacional} = ((PE * TRM) \text{Nal} * \% \text{Nal}) + (TI * \% \text{Nal}) + ((PE * TRM) \text{Reficar} * \% \text{Reficar}) + (TI * \% \text{Reficar}) + IC + MC + (FL * \% \text{Reficar})$

$PRECIO \text{ Mzc3} = \text{Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar, Importado y nacional} = ((PE * TRM) \text{Nal} * \% \text{Nal}) + (TI * \% \text{Nal}) + ((PE * TRM) \text{Imp.} * \% \text{Imp.}) + (TI * \% \text{Imp.}) + MC + (FL * \% \text{Imp.}) + ((PE * TRM) \text{Reficar} * \% \text{Reficar}) + (TI * \% \text{Reficar}) + IC + MC + (FL * \% \text{Reficar})$

Dónde:

PE = Precio Ecopetrol = IP + IVA (Nacional o Importado)

TRM = Tasa Representativa Del Mercado (Promedio semanal miércoles-martes)

TI = Transporte Poliducto de Cenit (Pesos por Galón)

IC= Impuesto al Carbono

FL= Flete por transporte combustible importado desde Cartagena al interior del país.

Refinar= se refiere a producto nacional despachado de la Refinería de Cartagena.

[Handwritten signature]

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 26 de 63
		FECHA:	28 01 2026
			

Nota 1: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta

Nota 2 Para la liquidación de precios se tomara la fecha de despacho de la planta mayorista.

Nota 3: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

COMBUSTIBLE AVIACION AV GAS: El contratista durante la ejecución del contrato al atender las necesidades de AV GAS de los clientes de la ALFM para los diferentes sitios de entrega tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así:

$$\text{PRECIO} = \text{PE} + \text{IC} + \text{MC}$$

Dónde:

$$\text{Precio Ecopetrol} = \text{PE} = \text{IP} + \text{IVA}$$

IC= Impuesto al Carbono (Si Aplica)

MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato)

Los precios por galón deben manifestarse en enteros sin decimales.

NOTA 1: El Gobierno Nacional a través de Ecopetrol determina las zonas para los programas de distribución de combustible nacional e importado.

NOTA 2: Para el suministro de combustible cuyo margen de comercialización e ingreso al productor no es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la Base gravable será el precio de venta sin incluir el transporte por poliducto, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección General Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con radicado No. 10202208-1650 del 24 de diciembre de 2018.

NOTA 3: De requerirse incluir algún concepto a la matriz básica por favor incluir regulación que la soporta

NOTA 4: Para la liquidación de precios se tomara la fecha de despacho de la planta mayorista.

NOTA 5: para todos los productos el Margen de Comercialización debe comprender entre otros los siguientes gastos.



AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
Comando en Jefe Fuerzas Armadas

TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **27** de **63**

FECHA:

28

01

2026



Ministerio de la Defensa
Comando en Jefe Fuerzas Armadas

- Margen de Utilidad del contratista
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega
- Gastos de administración del contratista
- Arriendos y otros costos puertos comerciales y militares
- Servicios de equipos de microfiltración, bombeo y trasiego
- Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.
- Servicios posventas
- Impuestos gravámenes y tasas.

VALOR MENOR PRECIO = (VALOR GALÓN O UNIDAD DE MEDIDA UTILIZADA DE COMBUSTIBLE EN CADA PUERTO O AEROPUERTO INTERNACIONAL + VALOR MARGEN COMERCIALIZACIÓN COTIZADO + OTROS COSTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS AL ABASTECIMIENTO) * TRM DIA DEL SUMINISTRO

- La entidad reconocerá máximo el 6.5% por concepto de margen de comercialización y en caso de resultar seleccionada la oferta por presentar el menor precio, para la suscripción del acta de recibo a satisfacción y posterior trámite de pago se deberá presentar el soporte de pago al suplidor local y/o agente del mercado internacional en el sitio de entrega.
- Los costos y servicios adicionales asociados al abastecimiento que se describen a continuación no serán incluidos en el costo de margen de comercialización y los valores deben ser presentados a la entidad discriminados en cada suministro.
 - a. Flete de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial, cargue y descargue de los bienes suministrados.
 - b. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
 - c. Proceso de micro filtrado en los puertos que se requiera.
 - d. Gastos de administración del Contratista.
 - e. Arriendos en puertos comerciales.
 - f. Permisos, administración e impuestos Portuarios.
 - g. Impuestos y contribuciones nacionales e internacionales
 - h. Seguros hasta la entrega final en los lugares establecidos.
 - i. Inscripción y/o copia de página de referencia de precios para marinos con cobertura mundial.
 - j. Sobrecargos por abastecimientos en horarios nocturnos, fines de semana o días festivos.
 - k. Y todos aquellos que pudiesen afectar el suministro relacionados con el suministro.

4

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La fuerza de logística de las Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 28 de 63
		FECHA:	28 01 2026
 Grupo Social y Empresarial de la Defensa			

Para la liquidación de precios se tomará la fecha de despacho de la planta mayorista.

CLÁUSULA SEPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL ASOCIADO:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **ASOCIADO**.

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **ASOCIADO**.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Suficiencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. i) la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

(Handwritten mark resembling a stylized 'A' or a signature)

(Handwritten mark resembling a stylized 'A' or a signature)

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 30 de 63

FECHA:

28

01

2026



3	PLANEAÇÃO	ECONÓMICO	Variaciones significativas en los precios de mercado de los bienes a adquirir, durante la estructuración	Los bienes o servicios ofertados en el proceso de adquisición podrían no reflejar las condiciones reales del mercado, lo que puede generar ofertas desalineadas, desiertos contractuales o dificultades para la adjudicación en condiciones económicamente favorables para la entidad.	4	2	6	Alto	ALFM - CONTRATISTA	Incluir en los pliegos de condiciones las fórmulas aplicables para liquidación por tipo de combustible y modalidad de abastecimientos	4	1	5	MEDIO	SI	OFERENTES	En el inicio de la estructuración del proceso	Durante la ejecución del contrato	Verificación durante la ejecución del contrato	Permanente	En audiencia informativa - una vez se abre el proceso
2	PLANEAÇÃO	ECONÓMICO	Baja participación de oferentes en el proceso de adquisición debido a las limitaciones en la cobertura geográfica, el tipo de productos solicitados o las modalidades de abastecimiento requeridas.	Reducción en la oferta disponible, lo que puede limitar la competencia, afectar la economía del proceso, incrementar los costos proyectados o poner en riesgo el cumplimiento oportuno del suministro en los sitios de entrega establecidos.	2	2	4	Bajo	ALFM	Realizar una socialización previa a la apertura del proceso de licitación, orientada a presentar el modelo operativo bajo contratos de asociación, dirigida a los diferentes actores de la cadena de distribución de combustibles, con el fin de promover su participación y resolver inquietudes sobre el alcance, requisitos y condiciones del proceso.	1	1	2	BAJO	SI	ALFM	Después de apertura el proceso, en audiencia de estimación de riesgos	Después de la apertura formal del proceso	Fecha de Apertura del Proceso		

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 31 de 63

FECHA:

28

01

2026



4	PRECONTRACTUAL	ECONÓMICO	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Adjudicación de contratos a proveedores que no pueden cumplir con las condiciones económicas o técnicas establecidas, generando incumplimientos, retrasos en el suministro, costos adicionales para la entidad	3	2	1	3	4	BAJO	SI	OFERENTES	Desde el momento de conformar la oferta económica	Término para presentar ofertas	En la etapa de evaluación	Permanente
5	EJECUCION	REGULATORIO	Modificaciones regulatorias que impacten la estructura de precios del combustible durante la ejecución contractual.	Variación en los costos finales de los bienes inicialmente contratados, impactando el presupuesto previsto y pudiendo generar ajustes en las condiciones económicas del contrato o la necesidad de recursos adicionales.	3	4	3	Medio	ALFM	ALFM	SI	ALFM	En el inicio de la estructuración del proceso	Fecha de terminación del Contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Cada vez que se produzca ajuste tributario y/o arancelario que impacte la ejecución del contrato
6	EJECUCION	REGULATORIO	Ajustes en los componentes que conforman la estructura de precios del combustible, lo que puede afectar los costos contractuales, la planificación presupuestal y la estabilidad del suministro.	Modificaciones regulatorias que impacten la estructura de precios del combustible durante la ejecución contractual.	3	3	6	Alto	ALFM - CONTRATISTA	ALFM	SI	CONTRATISTA	En el inicio de la estructuración del proceso	Fecha de terminación del Contrato	Vigencia de ejecución del contrato de asociación	Cada vez que se produzca ajuste a la estructura de precios

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 32 de 63

FECHA:

28

01

2026



∞	EJECUCION	OPERACIONAL	Pérdida, extravío o daño físico de los bienes durante el transporte o manejo en el proceso de adquisición y entrega	Interrupción en la cadena de Abastecimiento, retrasos en la entrega, posibles costos adicionales por reposición o reparación, y afectación al cumplimiento contractual.	2	1	3	Medio	CONTRATISTA	Establecer en el contrato una cláusula que obligue al contratista a reponer, sin costo adicional para la entidad, cualquier producto que se pierda o sufra daños durante las etapas de transporte y entrega, garantizando así la continuidad del suministro y el cumplimiento de los términos contractuales.	2	1	3	Bajo	SI	CONTRATISTA	En el inicio de la ejecución del contrato	Fecha de terminación del Contrato	Vigencia de ejecución del contrato de asociación	Seguimiento a la entrega de cada uno de los suministros realizados con el proveedor
7	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensión o retiro temporal o definitivo del mercado nacional de la referencia del bien objeto de adquisición, debido a discontinuación o limitaciones impuestas por el productor.	Imposibilidad de suministro del bien contratado por el productor, lo que puede generar retrasos, necesidad de reposición o afectación operativa	2	4	6	Medio	ALFM - CONTRATISTA	Realizar un análisis periódico de mercado y seguimiento a la disponibilidad y continuidad de las referencias de los bienes contratados, incluyendo alternativas homologadas, para anticipar posibles restricciones por parte del productor	2	3	5	Medio	SI	CONTRATISTA	En el inicio de la ejecución del contrato	Fecha de terminación del Contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Seguimiento al comportamiento del mercado constante

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO



CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 33 de 63

FECHA:

28

01

2026



6	EJECUCION	FINANCIERO	Variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) superiores a las proyectadas durante la vigencia del contrato.	Reducción de la liquidez disponible y deterioro en las condiciones de financiación para el cumplimiento del contrato	3	5	7	Medio	ALFM - CONTRATISTA	Incluir en el contrato cláusulas de ajuste de Margen de Comercialización basadas en el IPC, que permitan la actualización a de los valores pactados anualmente, asegurando la sostenibilidad financiera del contratista y el cumplimiento continuo del abastecimiento	2	4	Medio	SI	CONTRATISTA	Inicio de la ejecución del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Permanente	Annual
10	EJECUCION	OPERACIONAL	Escasez de materias primas o insumos críticos para la producción o suministro del combustible requerido.	Incapacidad para satisfacer la demanda requerida debido a la falta de insumos, lo que puede ocasionar retrasos en la entrega, incumplimiento contractual y afectación operativa.	3	5	7	Medio	ALFM - CONTRATISTA	Implementar una gestión proactiva de la cadena de suministro que incluya la identificación y aseguramiento de fuentes alternativas de materias primas e insumos críticos, así como mantener inventarios mínimos de seguridad que garanticen la continuidad en la producción y suministro, evitando así interrupciones por escasez.	2	4	Medio	SI	CONTRATISTA	Inicio de la ejecución del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Permanente	Annual

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO



CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

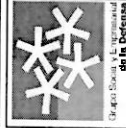
Página 34 de 63

FECHA:

28

01

2026



11	EJECUCION	OPERACIONAL	Situaciones de pandemia, brotes masivos de contagio entre el personal operativo o emergencias sanitarias que afecten la capacidad laboral.	Imposibilidad de cumplir con las entregas a los clientes según los requerimientos establecidos, generando retrasos y afectación en la continuidad del suministro.	CONTRATISTA / ALFM	Alto	3	4	7	Medio	CONTRATISTA	SI	Medio	5	4	3	1	En el inicio de la ejecución del contrato	Termino de adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Mensualmente	Seguimiento desde la declaratoria de emergencia
12	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución inadecuada de las operaciones de abastecimiento, incluyendo fallas en la logística, calidad del producto, tiempos de entrega o cumplimiento de especificaciones.	Incumplimiento de las condiciones contractuales acordadas con los clientes, lo que puede derivar en penalizaciones, pérdida de confianza, afectación a la reputación y posibles impactos financieros para la entidad.	CONTRATISTA	Medio	2	5	5	5	CONTRATISTA	SI	Menor	4	4	2	2	Durante la ejecución del contrato	Termino de adjudicación	Seguimiento al cumplimiento de requisitos en los requerimientos	Mensualmente	Seguimiento desde la declaratoria de emergencia

4

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

	CÓDIGO: CT-FO-31	
	VERSIÓN No. 04 FECHA: 28 01 2026	Página 35 de 63
TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		
		

13	EJECUCION	OPERACIONAL	Presencia de conflicto armado y/o desorden social que afecte las operaciones logísticas y de suministro.	Interrupción del abastecimiento, suspensión temporal o definitiva del contrato, y posibles impactos económicos y operativos para la entidad.	ALFM - CONTRATISTA	Desarrollar y mantener un plan de gestión de riesgos y continuidad operativa que contemple escenarios de conflicto armado o desorden social, incluyendo rutas alternativas de abastecimiento, acuerdos con proveedores locales seguros y protocolos de comunicación y seguridad para el personal y las operaciones.	3	3	5	medio	SI	CONTRATISTA	En el inicio de la ejecución del contrato	Término de adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Durante la ejecución del contrato
14	EJECUCION	OPERACIONAL	Fallas en el tratamiento, manejo o protección de la información confidencial relacionada con las operaciones de abastecimiento.	Divulgación o acceso no autorizado a información confidencial de las operaciones de abastecimiento, lo que puede ocasionar pérdidas financieras, vulneración de la privacidad, sanciones legales, deterioro de la confianza de las partes involucradas y comprometer la seguridad y operatividad de las Fuerzas Militares.	CONTRATISTA	Implementar políticas y procedimientos estrictos de seguridad de la información, incluyendo capacitación continua al personal o subcontratistas sobre manejo confidencial, uso de tecnologías seguras para el almacenamiento y transmisión de datos, y auditorías periódicas para garantizar el cumplimiento de las normas de protección y confidencialidad establecidas en el contrato.	2	2	4	Bajo	SI	CONTRATISTA	En el inicio de la ejecución del contrato	Término de adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Durante la ejecución del contrato

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04** Página **36** de **63**

FECHA: **28** **01** **2026**



15	EJECUCION	OPERACIONAL	Fallas técnicas o ausencia de calibración en los equipos utilizados para la medición, transferencia o despacho de combustible durante las operaciones de abastecimiento. Uso inadecuado o insuficiente de los elementos de protección personal (EPP) por parte de los trabajadores encargados del suministro de combustible. Fallas en los protocolos operativos de manejo y suministro del combustible debido al uso inadecuado de los elementos de protección personal, lo que puede ocasionar accidentes, derrames o daños al personal y a los equipos.	2 4 4 8 Extremo	CONTRATISTA	Establecer y garantizar el cumplimiento de protocolos estrictos para el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) por parte de todo el personal involucrado en el suministro y manejo del combustible, dentro del marco de un sistema de seguridad y salud en el trabajo (SST) implementado y vigente, que incluya capacitaciones periódicas, supervisión continua y sanciones en caso de incumplimiento.	2	1	3	Bajo	SI	CONTRATISTA	En el inicio de la ejecución del contrato Termino de adjudicación Fecha en la que se perfecciona el contrato Durante la ejecución del contrato
16	EJECUCION	OPERACIONAL	Inexistencia en los volúmenes suministrados, afectación a la trazabilidad y control del combustible entregado, incumplimiento de las condiciones contractuales y de calidad generando posibles pérdidas económicas o reclamos por parte de la entidad contratante. Fallas técnicas o ausencia de calibración en los equipos utilizados para la medición, transferencia o despacho de combustible durante las operaciones de abastecimiento.	2 3 5 Medio	CONTRATISTA	Implementar un programa de mantenimiento preventivo y calibración periódica de los equipos utilizados en las operaciones de abastecimiento, conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes, asegurando registros verificables y la trazabilidad de las intervenciones realizadas, con el fin de garantizar la precisión en la medición y el cumplimiento de los volúmenes contratados.	2	1	3	Bajo	SI	CONTRATISTA	En el inicio de la ejecución del contrato Termino de adjudicación Fecha en la que se perfecciona el contrato Durante la ejecución del contrato

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN

TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO



CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 37 de 63

FECHA:

28

01

2026



EJECUCION	AMBIENTAL	Filtración o derrame de combustible antes, durante o después de las operaciones de suministro, debido a fallas técnicas, humanas o condiciones inadecuadas de manejo.	Contaminación del suelo, cuerpos de agua o atmósfera, generando afectaciones al medio ambiente, posibles sanciones por parte de autoridades ambientales, y responsabilidades legales y contractuales para el contratista.	3	5	8	EXTREMO		CONTRATISTA	Implementar un plan integral de prevención y respuesta ante derrames, que incluya el uso de equipos certificados y en óptimo estado, procedimientos operativos estandarizados, capacitación permanente del personal, disposición de kits de contingencia ambiental en cada punto de operación, y cumplimiento estricto de la normativa ambiental aplicable.	2	5	7	ALTO	SI	CONTRATISTA		Durante la ejecución del contrato	Termino de adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Durante la ejecución del contrato

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 38 de 63
		FECHA:	28 / 01 / 2026
			

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la orden de abastecimiento, el **ASOCIADO** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”-garantías del contrato electrónico.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Según corresponda de acuerdo al valor de la orden de abastecimiento que se genere durante la ejecución, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de abastecimiento, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

NOTA: Para la legalización del contrato de asociación no se requiere aprobación de garantías por cuanto el contrato se adjudica en 0 por no tener un valor determinado ni determinable, las garantías serán aportadas para la legalización de cada orden de suministro.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al (30%) del valor total de la orden de abastecimiento, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

“3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al ASOCIADO;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al ASOCIADO;

3.3. Los daños imputables al ASOCIADO por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Por un valor equivalente al (50%) del valor total de la orden de abastecimiento, con una vigencia igual a la ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y (6) meses más.

En todo caso el ASOCIADO deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al 5% del valor total de la orden de abastecimiento, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

4

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 39 de 63		
		FECHA:	28		

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Según corresponda de acuerdo al valor de la orden de abastecimiento que se genere durante la ejecución, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de abastecimiento, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

NOTA: Para la legalización del contrato de asociación no se requiere aprobación de garantías por cuanto el contrato se adjudica en 0 por no tener un valor determinado ni determinable, las garantías serán aportadas para la legalización de cada orden de suministro.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **ASOCIADO**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el ASOCIADO debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el ASOCIADO debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el ASOCIADO incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El ASOCIADO, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subASOCIADOS o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 Obligaciones Generales:

El ASOCIADO deberá cumplir con lo siguiente:

1. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de cada orden de abastecimiento.
2. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
3. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso de selección.
4. Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
5. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unidad de las Fuerzas Armadas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 40 de 63
		FECHA:	28 01 2026
 Ministerio de la Defensa			

7. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
8. Cancelar sus obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
9. Aprobar el contrato suscrito y las modificaciones que hubiere a lugar, de igual manera deberá realizar la publicación de las facturas en el SECOP II.
10. El ASOCIADO se compromete a ejecutar con mayor diligencia y cuidado cada una de las actividades señaladas, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
11. El ASOCIADO debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. El ASOCIADO debe cumplir con las exigencias del Supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponde.
13. El ASOCIADO debe presentar las facturas correspondientes, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por la entidad (Cargué la factura en SIIF Nación y SECOP II)
14. El ASOCIADO debe informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de la misma.
15. De conformidad a lo expuesto en el artículo 17 de la Decisión 584 De la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo de los ASOCIADOS subASOCIADOS y proveedores, debido a los riesgos que se puede presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la entidad; por lo anterior los ASOCIADOS deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadene en accidentes de trabajo graves.
16. El mencionado manual debe ser consultado por los ASOCIADOS, el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACIÓN.
17. De conformidad con el Decreto 052 del 12 de enero de 2017, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Artículo 2.2.4.637, el cual establece: Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1º. De junio de 2017, por tal motivo es obligatorio del ASOCIADO dar cumplimiento a partir de esta fecha al MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ASOCIADOS, SUBASOCIADOS Y PROVEEDORES implementado por la Entidad, sin embargo el ASOCIADO propenderá a partir de la firma de la presente aceptación de oferta por el desarrollo de actividades relacionadas con el programa de salud ocupacional y seguridad en el trabajo, con el fin de garantizar la protección y cuidado del personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
18. El ASOCIADO no podrá realizar sesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

10.2 Obligaciones específicas:

1. El Asociado debe garantizar la capacidad para suministrar los bienes objeto del contrato en las condiciones de calidad, plazos y lugares de entrega establecidos, cumpliendo con los parámetros

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES El poder de nuestra Fuerza	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 41 de 63
		FECHA:	28 01 2026
 Grupo Dinero y la Universidad de la Defensa			

de seguridad, cuidado y procedimientos técnicos requeridos para el abastecimiento de combustible. Además, deberá considerar las variaciones que sean informadas por la Agencia Logística.

En lo relativo al aprovisionamiento de combustible marítimo, el Asociado deberá garantizar el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental y técnica vigente, establecida por la Dirección General Marítima, conforme al Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC), en su versión vigente al momento de la presentación de la oferta y de las actualizaciones correspondientes durante la ejecución del contrato de asociación.

El Asociado se obliga a entregar, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, la siguiente documentación relacionada con los artefactos navales que serán utilizados en la ejecución del contrato, a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares:

- Licencia de Explotación Comercial.
- Certificados de Navegación de las embarcaciones.
- Matrícula de las embarcaciones.

2. El Asociado se obliga a presentar cotizaciones adicionales, para la inclusión de nuevos productos, sitios de entrega o modalidades de abastecimiento, conforme a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato y al alcance definido en el proceso de selección.

Las cotizaciones deberán ajustarse a los requisitos técnicos, logísticos y de calidad establecidos por la Entidad. Los precios ofertados deberán ser razonables, estar alineados con las condiciones del mercado vigentes al momento de su presentación, y permitir su verificación, garantizando así la transparencia y competitividad, de acuerdo con los principios que rigen la contratación pública.

De igual manera, el Asociado deberá asegurar que los productos, lugares de entrega y modalidades de abastecimiento propuestos cumplan con la normativa legal vigente, así como con los estándares de calidad, seguridad y eficiencia exigidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Durante la etapa de ejecución contractual, el Asociado deberá participar activamente en los procesos de cotización que le sean solicitados por la Entidad. Para efectos de seguimiento y control, la Agencia Logística consolidará un indicador mensual que refleje el porcentaje de cotizaciones efectivamente presentadas frente al total de solicitudes realizadas. Si dicho indicador es igual o inferior al setenta y nueve por ciento ($\leq 79\%$), se considerará como un incumplimiento contractual por parte del Asociado.

3. El Asociado garantiza, la capacidad para poner a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuando así se requiera, los certificados de prueba de tanques, tablas de aforo y demás documentos que acrediten la correcta calibración de los equipos utilizados para la medición de variables como volumen y peso en las actividades de abastecimiento.

En todo caso, si la Agencia Logística no solicita expresamente dichos documentos, el oferente deberá presentarlos de manera obligatoria con una periodicidad mínima de cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato. Los documentos deberán estar emitidos por empresas avaladas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC).

4. El Asociado se compromete a presentar a la entidad, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato de asociación, los planes de contingencia correspondientes a cada lote adjudicado.

Los planes de contingencia deberán detallar las estrategias, cursos de acción y mecanismos propuestos para garantizar el abastecimiento continuo e ininterrumpido, cumpliendo con las condiciones de tiempo, forma y lugar establecidas en el proceso de selección. Además, deberá

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unidad de Suministro	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 42 de 63
		FECHA:	28 01 2026
		 Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional	

asegurarse que se mantenga la aplicación de la estructura de precios y el margen de comercialización aplicable al contrato de asociación.

5. El Asociado se obliga a garantizar la capacidad técnica y operativa para realizar, a todo costo, a solicitud de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o por los clientes de la entidad, las pruebas de campo básicas requeridas en el desarrollo de las operaciones de abastecimiento. Estas incluyen, como mínimo, la verificación visual del producto, medición de densidad, viscosidad, detección de presencia de agua y análisis químicos.

6. El Asociado se obliga a garantizar el estricto cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles, de acuerdo con los requerimientos, disposiciones legales y normativas ambientales vigentes aplicables en Colombia.

7. El Asociado se obliga a garantizar que, durante la ejecución del contrato, en caso de requerirse productos, modalidades y/o sitios de entrega no contemplados inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá incluirlos mediante acta de inclusión, previa negociación y acuerdo entre las partes del margen de comercialización, descuento a margen minorista, porcentaje de comisión o precio de los nuevos bienes o servicios, los cuales deberán enmarcarse dentro del objeto contractual y ajustarse a las condiciones del mercado. Esta inclusión requerirá el visto bueno del supervisor del contrato, del Director de Otros Bienes y Servicios (o quien haga sus veces) y la aprobación del Ordenador del Gasto de la Entidad, de conformidad con la normativa de contratación pública vigente.

8. En caso de devolución o rechazo de producto por incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, el Asociado se compromete a otorgar una compensación a la entidad consistente en una cantidad adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del volumen devuelto. La reposición y entrega de esta compensación se efectuará por el futuro ASOCIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación formal de la devolución por parte de la supervisión del contrato y con la autorización previa de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

9. El Asociado se obliga a garantizar que, la solución y respuesta a los inconvenientes reportados por los supervisores del Contrato de Asociación, bajo ninguna circunstancia afecta el valor de las ordenes de abastecimiento derivadas del futuro contrato de asociación.

10. El Asociado deberá garantizar una compensación a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES equivalente al cinco por ciento (5%) del volumen de producto no entregado en las fechas y horarios requeridos. Dicha compensación se efectuará mediante la entrega de una cantidad adicional del mismo producto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud formal realizada por la Agencia Logística, a través de la supervisión del contrato y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.

11. El Asociado, debe manifestar por escrito su aceptación incondicional a permitir que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares aporte activos propios (carro tanques, refueller, bladder y demás bienes e implementos necesarios para las operaciones de suministro de combustible), en cuyo caso se efectuará un descuento por concepto de flete al margen de comercialización que se acuerde en la etapa de ejecución contractual. La aplicación de este descuento estará sujeta a negociación y acuerdo entre las partes, con la aprobación del supervisor del contrato, el Director de Otros Abastecimientos y Servicios (o quien haga sus veces) y el Ordenador del Gasto de la Entidad, en cumplimiento de la normativa de contratación pública vigente.

12. El Asociado se obliga a realizar la microfiltración a 5 micras, micrónica y coalescente, únicamente en aquellos suministros y sitios de entrega donde la descripción específica del ítem o lote así lo exija (ej. Diésel Marino Microfiltrado a 5 micras). No obstante, para todos los suministros

[Firma]

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Expertos en logística	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 43 de 63
		FECHA:	28 01 2026
 Comando en Jefe de la Defensa Nacional			

sin excepción (incluyendo gasolina, ACPM y demás combustibles), el ASOCIADO deberá realizar las pruebas de campo básicas de agua (pomada reveladora), sólidos en suspensión y claro-brillante, antes de llenar los tanques de transporte o almacenamiento del cliente.

13. El Asociado deberá garantizar el mantenimiento de la calidad del combustible durante toda la ejecución contractual, cumpliendo estrictamente las normas técnicas colombianas vigentes para el manejo, transporte y almacenamiento de combustibles, incluyendo, pero sin limitarse a las NTC 1899 (versión 2022) para combustible marítimo y NTC 1871 (versión 2014) para combustible de aviación, el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), la Resolución 214 del 14 de mayo de 2013, y la normatividad nacional aplicable a la gestión de la seguridad operacional de naves y artefactos navales, así como a la prevención de la contaminación. El cumplimiento de estas normativas será verificable y exigible durante la ejecución del contrato.

14. El Asociado se obliga a garantizar que, los artefactos navales que utilice para el suministro de combustible a granel cuentan con la certificación de explotación comercial vigente para el transporte de hidrocarburos, expedida por la Dirección General Marítima (DIMAR). Esta certificación deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

15. El Asociado se obliga a dar cumplimiento integral de la normatividad colombiana vigente aplicable al manejo y transporte de mercancías peligrosas, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes disposiciones:

- Decreto 1079 de 2015, de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, específicamente lo establecido en el Capítulo 7 "Servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
- Decreto 1079 de 2015 Capítulo 7, Sección 8 "Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", que regula los requerimientos para la movilización de sustancias químicas o residuos peligrosos.
- Decreto 0321 de 1999, sus actualizaciones y/o modificaciones "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas."
- Resolución del Ministerio de Transporte No. 1223 de 2014, "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición".
- Resolución del Ministerio de Transporte No. 2328 de 2016, "Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 3 y los artículos 6 y 10 de la Resolución 1223 de 2014".

16. El Asociado deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 40198 del 24 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o aquella que la modifique o sustituya. Dicha resolución establece el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio, plantas de abastecimiento, instalaciones de grandes consumidores con instalación fija y tanques de almacenamiento del consumidor final, tanto nuevas como existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles (excepto GLP).

17. El oferente se compromete a garantizar que con sus recursos propios o a través de terceros que sean distribuidores dentro de la cadena de combustibles líquidos derivados del petróleo, está en condiciones de suministrar combustible marítimo mediante las modalidades de entrega carrotanque, barcaza, bongo, buque tanque o planchón de acuerdo a la necesidad de los clientes de la Entidad y/o a solicitud previa de la Agencia Logística, para lo cual deberá contar con estos medios de transporte en un plazo no mayor a 24 horas con disponibilidad 24/7.

18. El Asociado se obliga a mantener vigente las plantas de despacho informadas en su oferta. desde donde se suministrará el combustible por cada Lote ofertado. Esta información es

X

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES En unión de muchos fuertemente	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 44 de 63
		FECHA:	28 01 2026
		 Gran Sistema y Entorno de la Defensa	

indispensable para la verificación del cálculo del costo de transporte por poliducto, el cual debe ajustarse a las tarifas autorizadas por el Gobierno Nacional.

Nota: En caso de cambiar la planta de abastecimiento para un producto o un sitio de entrega en específico durante la ejecución del contrato, deberá informar al supervisor designado a efectos de reajustar el costo de transporte por poliducto.

19. CLÁUSULA — OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE BIENES Y SERVICIOS PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES: El Asociado se obliga, como obligación accesoria al contrato principal, a destinar recursos derivados de la ejecución contractual para la provisión de bienes y/o servicios adicionales, orientados al fortalecimiento de las capacidades operacionales, técnicas y de conocimiento de la Entidad y de sus clientes, en lo relacionado con los abastecimientos clase III.

1. Fuente y base de cálculo de los recursos

a) Contrato principal:

Por cada quinientos millones de pesos (\$500.000.000) ejecutados del contrato principal, el ASOCIADO destinará un valor equivalente al cero punto ocho por ciento (0,8%) de dicho valor, en bienes y/o servicios.

b) Actas de inclusión o modificaciones contractuales:

Por los recursos derivados de la inclusión de nuevos productos, sitios de entrega o modalidades de abastecimiento mediante actas, adiciones o modificaciones contractuales, se destinará un valor equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) de los valores ejecutados por dichos conceptos.

Para efectos de esta obligación, se entenderá por "ejecución" el valor efectivamente causado, facturado y reconocido contractualmente.

2. Plazos de ejecución

a) Los recursos provenientes del 0,8% del contrato principal podrán ser requeridos y ejecutados de manera acumulada durante todo el plazo de ejecución del contrato de asociación.

b) Los recursos provenientes del 0,4% de actas de inclusión o modificaciones contractuales deberán ser ejecutados dentro de un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de las órdenes de abastecimiento que les dieron origen.

3. Dirección, control y priorización

La priorización, programación, control y supervisión de la ejecución de los bienes y servicios derivados de esta obligación estará a cargo del supervisor del contrato designado por la Entidad, en coordinación con el asociado contractual.

4. Tope económico de la obligación

El valor máximo anual de esta obligación no podrá superar la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) por vigencia fiscal, o su proporción equivalente cuando la ejecución contractual se realice en periodos inferiores a un año fiscal.

Este tope operará como límite económico obligatorio de la obligación contractual accesoria.

20. El Asociado garantiza que está en condiciones de mantener el valor del margen de comercialización fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta.

[Handwritten signature]



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **45** de **63**

FECHA:

28

01

2026



Nota: La ALFM, únicamente reconocerá el incremento del IPC a partir de la vigencia 2027 al margen de comercialización, aplicable a los suministros efectuados a clientes y partir del 01 de febrero de cada vigencia.

- 21.** El Asociado se obliga a garantizar la capacidad de suministrar el combustible de aviación con las calidades, en los plazos y sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento de estos tipos de combustibles a las aeronaves o instalaciones de clientes de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 22.** Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El Asociado se obliga a suministrar a la Agencia Logística por cada Setecientos Millones de pesos (\$ 700.000.000,00) ejecutados, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor del contrato indique con un plazo no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la solicitud.
- 23.** El Asociado se obliga a entregar los siguientes documentos, como requisito para los suministros de combustible:
 - Guía Única de transporte
 - Guía de transporte derivado de petróleo planta despacho (en el cual contenga la descripción del producto)
 - Certificado de calidad del producto de la planta de despacho
 - Comprobante de entrega (el cual deberá contener como mínimo: fecha y hora de entrega; planta donde se efectuó el suministro; nombre y firma del operador que efectuó la entrega; cantidad de galones entregados, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado)
- 24.** El Asociado se obliga a poner a disposición de la Agencia Logística los certificados de pruebas de tanques y el certificado de calibración de cuenta-galones, en cumplimiento de la normatividad vigente, expedida por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad ambiental competente. El control o seguimiento de esta obligación se realizará a petición de la Agencia Logística con la presentación de copias de los mencionados certificados. Documentos que se deben presentar por lo menos cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato.
- 25.** El Asociado obliga a garantizar el suministro de combustible, en todo tiempo y lugar de forma ininterrumpida; en tal sentido deberá presentar alternativas de solución a fin de evitar el desabastecimiento por condiciones de escasez de producto certificado por autoridad reguladora dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de suministro.
- 26.** El Asociado garantiza que, cuenta con la capacidad de almacenar producto a requerimiento de la ALFM en instalaciones propias o en planta mayorista, como mecanismo para garantizar el suministro ininterrumpido a los clientes de la entidad.
- 27.** Permitir la revisión, verificación y ajuste oportuno de las condiciones económicas del contrato cuando se presenten cambios normativos relacionados con tributos, aranceles u otras cargas fiscales aplicables a los bienes objeto del contrato.
- 28.** El Asociado se obliga a acoger los ajustes que se deriven de cambios regulatorios en la estructura de precios del combustible, garantizando con ello la flexibilidad necesaria para preservar la viabilidad económica y operativa de los abastecimientos.
- 29.** El asociado se obliga a reponer, sin costo adicional para la entidad, cualquier producto que se pierda o sufra daños durante las etapas de transporte y entrega, garantizando así la continuidad del suministro y el cumplimiento de los términos contractuales.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La esencia de nuestros servicios	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 46 de 63
		FECHA:	28 01 2026
 Grupo Simón Bolívar y la Fuerza Armada Nacional			

30. El Asociado se obliga a brindar asesoría técnica, operativa y tributaria a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, respecto a temas relacionados con la distribución, almacenamiento y suministro de combustible, así como el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la estructura de precios y/o actualizaciones tributarias.

31. OBLIGACIÓN GENERADA DEL FACTOR TÉCNICO PONDERABLE OFERTADO - El Asociado se obliga a mantener la disponibilidad de una mesa de servicio operativa y la asignación de un gestor de cuenta dedicado para la atención integral del contrato, orientados a la gestión operativa, técnica y administrativa del abastecimiento integral de combustibles, la atención de incidentes, requerimientos, coordinación logística, seguimiento de pedidos y gestión de novedades.

- **Alcance de los servicios:**

- **Mesa de servicio:** Canales de atención, horarios, niveles de atención, tiempos de respuesta y flujos de escalamiento a través de manual o protocolo de atención.
- **Gestor de Cuenta:** Con perfil profesional y funciones (en caso de que se genere cambio del gestor, se debe informar a la ordenación del gasto con la debida oportunidad la designación del nuevo gestor, para lo cual se deben cumplir los requisitos definidos el pliego de condiciones del proceso.

32. OBLIGACIÓN GENERADA DEL FACTOR TÉCNICO PONDERABLE OFERTADO - El Asociado se obliga a mantener la disponibilidad de infraestructura de almacenamiento de combustibles, propia o mediante aliados estratégicos, que cuente con mecanismos de recirculación, la cual deberá estar disponible a requerimiento de la entidad, con capacidad de almacenamiento y permanencia del producto por los siguientes rangos:

Almacenamiento de 50.000 galones por un período de 121 a 180 días.

La activación de esta infraestructura se realizará exclusivamente a requerimiento de la entidad, según necesidades operativas, contingencias logísticas o estrategias de aseguramiento del abastecimiento.

- En el caso de almacenamiento de combustible marítimo, el oferente deberá garantizar que la infraestructura cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, operativos, ambientales y de seguridad establecidos en la normativa vigente aplicable al almacenamiento de hidrocarburos en caso usar estaciones marítimas, incluyendo los lineamientos regulatorios expedidos por la autoridad competente DIMAR a través del REMAC vigente demás disposiciones aplicables.
- **Infraestructura propia**
 - Certificado de tradición y libertad del inmueble o documento equivalente que acredite la propiedad.
 - Licencias, permisos y habilitaciones vigentes para almacenamiento de hidrocarburos.
 - Certificaciones técnicas de capacidad instalada.
 - Conceptos técnicos de operación y seguridad industrial.
 - Registros ambientales y permisos aplicables.



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 47 de 63

FECHA:

28

01

2026

o **Infraestructura mediante aliados estratégicos**

- Contrato de arrendamiento, uso, usufructo, operación o alianza estratégica vigente.
- Mecanismo de recirculación
- Descripción técnica del sistema de recirculación.
- Fichas técnicas de los equipos utilizados.
- Diagrama del sistema de recirculación.
- Protocolos operativos del proceso.
- Certificación técnica de funcionamiento del sistema.
- Procedimientos de control de calidad asociados a la recirculación.

33. OBLIGACIÓN GENERADA DEL FACTOR TÉCNICO PONDERABLE OFERTADO - El Asociado se obliga a mantener la disponibilidad de un software y/o plataforma tecnológica que permita informar y actualizar estructuras de precios, realizar seguimiento a pedidos, generar trazabilidad de órdenes, monitorear entregas y consultar históricos de consumo, como soporte a la gestión operativa y contractual del abastecimiento.

10.3 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.3.1 Mantener la interlocución permanente y directa con el ASOCIADO por intermedio del Supervisor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **ASOCIADO**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **ASOCIADO** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **ASOCIADO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **ASOCIADO** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **ASOCIADO** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 Y 84 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la **SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** mediante auto de nombramiento de

4

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 48 de 63		
		FECHA:	28		

supervisor y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **ASOCIADO** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **ASOCIADO** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **ASOCIADO**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **ASOCIADO**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **ASOCIADO** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS O PENAL DE APREMIO: En caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales (Respecto a cada orden de Abastecimiento), y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer multas mensuales y sucesivas de carácter conminatorio o de apremio, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: La multa pactada en el presente contrato no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual se pueden acumular con la cláusula penal en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 49 de 63		
		FECHA:	28	01	2026
					

PARÁGRAFO 2: La imposición y cobro de las multas no impide que la entidad inicie nuevos procesos sancionatorios contractuales en virtud de reincidentes incumplimientos de las obligaciones que surgen del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago, deducción o compensación de las multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato (Respecto de cada Orden de Abastecimiento) y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará lugar a que el ASOCIADO quede obligado a pagar a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena y no de indemnización una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantificación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución, esto es, en caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar de conformidad con lo previsto en el artículo 1.596 del Código Civil

PARÁGRAFO: El **ASOCIADO** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **ASOCIADO** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **ASOCIADO** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ASOCIADO** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar

4

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 50 de 63		
		FECHA:	28		

la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en qué se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **ASOCIADO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ASOCIADO** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **ASOCIADO**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **ASOCIADO** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **ASOCIADO** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **ASOCIADO** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **ASOCIADO** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **ASOCIADO** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

X

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 51 de 63		
		FECHA:	28	01	2026
					

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

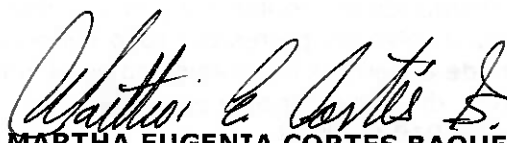
- 30.1.** Proceso de Licitación Publica LP-002-047-2026, junto con sus adendas, formularios y anexos.
- 30.2.** Anexo No. 01
- 30.3.** Oferta presentada por el **ASOCIADO**.
- 30.4.** Formato orden de abastecimiento código CT-FO-49
- 30.5.** Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

4

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 52 de 63	
		FECHA:	28	01
 Grupo de Asesoría y Entrenamiento de la Defensa				

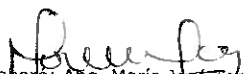
CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

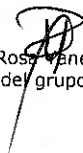
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Encargada de las funciones del despacho del Director General
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares
 Ordenador del gasto

Firma del **ASOCIADO,**


UNIÓN TEMPORAL OPERADOR INTEGRAL DE COMBUSTIBLES
RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ
 CC.73.138.784 de Cartagena


 Elaboró: Abg. María José Toncel Vergel
 Grupo precontractual SGC


 Revisó: Abg. Rosalva Vaneth Fuentes Morera
 Coordinadora del grupo precontractual


 Vg. Bo: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
 Subdirectora General de contratación



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 53 de 63

FECHA:

28

01

2026



Anexo técnico

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN /SERVICIO

ÍTEM	PRODUCTO	NORMA TÉCNICA	ACTUALIZACIÓN
1	Gasolina corriente - (galón)	NTC 1380	Actualización: Séptima Fecha de ratificación: 19/08/2015
2	Gasolina extra - (galón)	NTC 1380	Actualización: Séptima Fecha de ratificación: 19/08/2015
3	Diesel corriente (ACPM) - (galón)	NTC 1438 / NTC 5444	Actualización: décima Fecha de ratificación: 26/06/2023 - Tercera 14/10/2020
4	Diesel marino (marine gasoil mgo)	Resolución 80195 de 1999 - NTC 1438	Actualización: décima Fecha de ratificación: 26/06/2023
5	Diesel marino Microfiltrado	Resolución 80195 de 1999 - NTC 1438	Actualización: décima Fecha de ratificación: 26/06/2023
6	Queroseno	Norma NTC 1653 (Petróleo y sus derivados, queroseno, especificaciones).	Actualización: Segunda Fecha de ratificación: 19/08/1987
7	JET A1	Normas NTC 1899 (Petróleo y sus derivados. combustible de aviación para motores tipo turbina), NTC 4517 (Manejo de turbo combustible para aviación. Transporte), NTC 4642 (Manejo de turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo de turbo combustible para aviación. Suministro). NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles). Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo	Actualización: (1899) Decimosegunda Fecha de ratificación: 16/03/2022 - (4517) cuarta Fecha de ratificación: 06/12/2023 - (4642) cuarta Fecha de ratificación: 14/12/2022 - (4643) cuarta Fecha de ratificación: 16/12/2020 - (5011) Tercera Fecha de ratificación: 16/12/2009

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **54** de **63**

FECHA:

28

01

2026



		referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales.	
8	AV-GAS 100/130	Norma NTC 1871 (Petróleo y sus derivados. Gasolina para aviación). Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales.	Actualización: novena Fecha de ratificación: 19/11/2025

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

CONDICIÓN

El oferente deberá demostrar la capacidad para suministrar los bienes objeto del contrato en las condiciones de calidad, plazos y lugares de entrega establecidos, cumpliendo con los parámetros de seguridad, cuidado y procedimientos técnicos requeridos para el abastecimiento de combustible. Además, deberá considerar las variaciones que sean informadas por la Agencia Logística.

En lo relativo al aprovisionamiento de combustible marítimo, el oferente deberá garantizar el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental y técnica vigente, establecida por la Dirección General Marítima, conforme al Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC), en su versión vigente al momento de la presentación de la oferta y de las actualizaciones correspondientes durante la ejecución de los contratos resultantes del presente proceso de selección.

Nota Importante: En caso de ser adjudicatario de los lotes cuyo suministro implique actividades fluviales o marítimas, el oferente se compromete a entregar, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, la siguiente documentación relacionada con los artefactos navales que serán utilizados en la ejecución del contrato, a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares:



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 55 de 63

FECHA:

28

01

2026

**CONDICIÓN**

1. Licencia de Explotación Comercial.
2. Certificados de Navegación de las embarcaciones.
3. Matrícula de las embarcaciones.

El proponente que resulte adjudicatario se obliga a presentar cotizaciones adicionales cuando así lo requiera la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la inclusión de nuevos productos, sitios de entrega o modalidades de abastecimiento, conforme a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato y al alcance definido en el proceso de selección.

Las cotizaciones deberán ajustarse a los requisitos técnicos, logísticos y de calidad establecidos por la Entidad. Los precios ofertados deberán ser razonables, estar alineados con las condiciones del mercado vigentes al momento de su presentación, y permitir su verificación, garantizando así la transparencia y competitividad, de acuerdo con los principios que rigen la contratación pública.

De igual manera, el ASOCIADO deberá asegurar que los productos, lugares de entrega y modalidades de abastecimiento propuestos cumplan con la normativa legal vigente, así como con los estándares de calidad, seguridad y eficiencia exigidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Durante la etapa de ejecución contractual, el ASOCIADO deberá participar activamente en los procesos de cotización que le sean solicitados por la Entidad. Para efectos de seguimiento y control, la Agencia Logística consolidará un indicador mensual que refleje el porcentaje de cotizaciones efectivamente presentadas frente al total de solicitudes realizadas. Si dicho indicador es igual o inferior al setenta y nueve por ciento ($\leq 79\%$), se considerará como un incumplimiento contractual por parte del adjudicatario.

El oferente deberá contar con la capacidad para poner a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuando así se requiera, los certificados de prueba de tanques, tablas de aforo y demás documentos que acrediten la correcta calibración de los equipos utilizados para la medición de variables como volumen y peso en las actividades de abastecimiento.

En todo caso, si la Agencia Logística no solicita expresamente dichos documentos, el oferente deberá presentarlos de manera obligatoria con una periodicidad mínima de cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato. Los documentos deberán estar emitidos por empresas avaladas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC).

El oferente adjudicatario de los lotes en el presente proceso de licitación deberá presentar a la entidad, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato de asociación, los planes de contingencia correspondientes a cada lote adjudicado.

9

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **56** de **63**

FECHA:

28

01

2026



CONDICIÓN

Los planes de contingencia deberán detallar las estrategias, cursos de acción y mecanismos propuestos para garantizar el abastecimiento continuo e ininterrumpido, cumpliendo con las condiciones de tiempo, forma y lugar establecidas en el proceso de selección. Además, deberá asegurarse que se mantenga la aplicación de la estructura de precios y el margen de comercialización aplicable a los futuros contratos de asociación.

El oferente deberá garantizar que cuenta con la capacidad técnica y operativa para realizar, a todo costo, a solicitud de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o por los clientes de la entidad, las pruebas de campo básicas requeridas en el desarrollo de las operaciones de abastecimiento. Estas incluyen, como mínimo, la verificación visual del producto, medición de densidad, viscosidad, detección de presencia de agua y análisis químicos.

El oferente deberá garantizar el estricto cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles, de acuerdo con los requerimientos, disposiciones legales y normativas ambientales vigentes aplicables en Colombia.

El proponente deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, en caso de requerirse productos, modalidades y/o sitios de entrega no contemplados inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá incluirlos mediante acta de inclusión, previa negociación y acuerdo entre las partes del margen de comercialización, descuento a margen minorista, porcentaje de comisión o precio de los nuevos bienes o servicios, los cuales deberán enmarcarse dentro del objeto contractual y ajustarse a las condiciones del mercado. Esta inclusión requerirá el visto bueno del supervisor del contrato, del director de Otros Bienes y Servicios (o quien haga sus veces) y la aprobación del Ordenador del Gasto de la Entidad, de conformidad con la normativa de contratación pública vigente.

El oferente garantiza que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato bajo la modalidad a granel en los tiempos de entrega que se indican a continuación:

<u>LOTES</u>	<u>SITIO DE ENTREGA</u>	<u>PRODUCTO</u>	<u>MODALIDAD</u>
14	BARRANQUILLA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
16	BARRANQUILLA	GASOLINA EXTRA $\geq$ 87 OCTANOS	GRANEL
25	CABUYARO	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
26	CARTAGENA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
29	CARTAGENA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**CÓDIGO: **CT-FO-31**VERSIÓN No. **04**Página **57** de **63**

FECHA:

28**01****2026****CONDICIÓN**

	30	CARTAGENA	GASOLINA EXTRA $\geq$ 87 OCTANOS	GRANEL
	33	COVEÑAS	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
	34	COVEÑAS	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
	36	COVEÑAS	GASOLINA EXTRA $\geq$ 87 OCTANOS	GRANEL
	37	CURILLO	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
	54	MALAGANA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
	55	MALAGANA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL
	60	OROCUE	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
	73	PUERTO INÍRIDA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
	84	RIOHACHA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
	86	RIOHACHA	GASOLINA CORRIENTE	GRANEL
	90	SANTA MARTA	DIESEL CORRIENTE	GRANEL
	91	SANTA MARTA	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL
	100	YATI	DIESEL MARINO MICROFILTRADO A 5 MICRAS	GRANEL

En caso de devolución o rechazo de producto por incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, el oferente deberá garantizar una compensación a la entidad consistente en una cantidad adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del volumen devuelto. La reposición y entrega de esta compensación se efectuará por el futuro ASOCIADO dentro de los

4

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **58** de **63**

FECHA:

28

01

2026



CONDICIÓN

cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación formal de la devolución por parte de la supervisión del contrato y con la autorización previa de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

El oferente declara que la solución y respuesta a los inconvenientes reportados por los supervisores del futuro contrato, bajo ninguna circunstancia afecta el valor del contrato adjudicado

El oferente deberá garantizar una compensación a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES equivalente al cinco por ciento (5%) del volumen de producto no entregado en las fechas y horarios requeridos. Dicha compensación se efectuará mediante la entrega de una cantidad adicional del mismo producto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud formal realizada por la Agencia Logística, a través de la supervisión del contrato y previa autorización de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.

El oferente en caso de resultar adjudicatario, deberá manifestar por escrito su aceptación incondicional a permitir que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares aporte activos propios (carrotaques, refueller, bladder y demás bienes e implementos necesarios para las operaciones de suministro de combustible), en cuyo caso se efectuará un descuento por concepto de flete al margen de comercialización que se acuerde en la etapa de ejecución contractual. La aplicación de este descuento estará sujeta a negociación y acuerdo entre las partes, con la aprobación del supervisor del contrato, el Director de Otros Abastecimientos y Servicios (o quien haga sus veces) y el Ordenador del Gasto de la Entidad, en cumplimiento de la normativa de contratación pública vigente.

El oferente se compromete a que con excepción del Querosene y el Diésel Marino en Bahía Málaga, todos los suministros se deben realizar con micro filtración a 5 micras, mi crónica y coalescente. Para todos los suministros y todos los sitios, se deben realizar las pruebas básicas de agua (Pomada reveladora), sólidos en suspensión y claro – brillante, antes de llenar los tanques de transporte o almacenamiento.

El Asociado deberá garantizar el mantenimiento de la calidad del combustible durante toda la ejecución contractual, cumpliendo estrictamente las normas técnicas colombianas vigentes para el manejo, transporte y almacenamiento de combustibles, incluyendo, pero sin limitarse a la Resolución 80195 de 1999 y NTC 1438 para combustible marítimo, y las NTC 1899 (versión 2022) y NTC 1871 (versión 2014) para combustibles de aviación, el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), la Resolución 214 del 14 de mayo de 2013, y la normatividad nacional aplicable a la gestión de la seguridad operacional de naves y artefactos navales, así como a la prevención de la contaminación

El oferente declara que los artefactos navales que utilice para el suministro de combustible a granel cuentan con la certificación de explotación comercial vigente para el transporte de hidrocarburos, expedida por la Dirección General Marítima (DIMAR). Esta certificación deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **59** de **63**

FECHA:

28

01

2026



CONDICIÓN

El proponente deberá dar cumplimiento integral de la normatividad colombiana vigente aplicable al manejo y transporte de mercancías peligrosas, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes disposiciones:

- Decreto 1079 de 2015, de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, específicamente lo establecido en el Capítulo 7 "Servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
- Decreto 1079 de 2015 Capítulo 7, Sección 8 "Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", que regula los requerimientos para la movilización de sustancias químicas o residuos peligrosos.
- Decreto 0321 de 1999, sus actualizaciones y/o modificaciones "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas."
- Resolución del Ministerio de Transporte No. 1223 de 2014, "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición".
- Resolución del Ministerio de Transporte No. 2328 de 2016, "Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 3 y los artículos 6 y 10 de la Resolución 1223 de 2014".

El oferente deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 40198 del 24 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o aquella que la modifique o sustituya. Dicha resolución establece el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio, plantas de abastecimiento, instalaciones de grandes consumidores con instalación fija y tanques de almacenamiento del consumidor final, tanto nuevas como existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles (excepto GLP).

El oferente se compromete a garantizar que con sus recursos propios o a través de terceros, está condiciones de suministrar combustible marítimo mediante las modalidades de entrega carrotanque, barcaza, bongo, buque tanque o planchón de acuerdo a la necesidad de los clientes de la Entidad y/o a solicitud previa de la Agencia Logística, para lo cual deberá contar con estos medios de transporte en un plazo no mayor a 24 horas con disponibilidad 24/7.

El oferente declara que está en capacidad de otorgar recursos derivados de la ejecución contractual para la provisión de bienes y/o servicios adicionales, orientados al fortalecimiento de las capacidades operacionales, técnicas y de conocimiento de la Entidad y de sus clientes, en lo relacionado con los abastecimientos clase III.

1. Fuente y base de cálculo de los recursos

a) Contrato principal:

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS ARMADAS La fuerza de la logística	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 60 de 63
		FECHA:	28 / 01 / 2026
 Ministerio de la Defensa			

CONDICIÓN Por cada quinientos millones de pesos (\$500.000.000) ejecutados del contrato principal, el ASOCIADO destinará un valor equivalente al cero punto ocho por ciento (0,8%) de dicho valor, en bienes y/o servicios. b) Actas de inclusión o modificaciones contractuales: Por los recursos derivados de la inclusión de nuevos productos, sitios de entrega o modalidades de abastecimiento mediante actas, adiciones o modificaciones contractuales, se destinará un valor equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) de los valores ejecutados por dichos conceptos. Para efectos de esta obligación, se entenderá por "ejecución" el valor efectivamente causado, facturado y reconocido contractualmente. 2. Plazos de ejecución a) Los recursos provenientes del 0,8% del contrato principal podrán ser requeridos y ejecutados de manera acumulada durante todo el plazo de ejecución del contrato de asociación. b) Los recursos provenientes del 0,4% de actas de inclusión o modificaciones contractuales deberán ser ejecutados dentro de un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de las órdenes de abastecimiento que les dieron origen. 3. Dirección, control y priorización La priorización, programación, control y supervisión de la ejecución de los bienes y servicios derivados de esta obligación estará a cargo del supervisor del contrato designado por la Entidad, en coordinación con el asociado contractual. 4. Tope económico de la obligación El valor máximo anual de esta obligación no podrá superar la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) por vigencia fiscal, o su proporción equivalente cuando la ejecución contractual se realice en periodos inferiores a un año fiscal. Este tope operará como límite económico obligatorio de la obligación contractual accesoria. El oferente garantiza que está en condiciones de mantener el valor del margen de comercialización fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta. Nota: La ALFM, únicamente reconocerá el incremento del IPC a partir de la vigencia 2027 al margen de comercialización, aplicable a los suministros efectuados a clientes y partir del 01 de febrero de cada vigencia. El oferente declara que tiene la capacidad de suministrar el combustible de aviación con las calidades, en los plazos y sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad,

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 61 de 63

FECHA:

28

01

2026



CONDICIÓN

cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento de estos tipos de combustibles a las aeronaves o instalaciones de clientes de la AGENCIA LOGÍSTICA.

Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El oferente declara que está en capacidad, de suministrar a la Agencia Logística por cada Setecientos Millones de pesos (\$ 700.000.000,00) ejecutados, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor del contrato indique con un plazo no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la solicitud.

Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El oferente se compromete a realizar de las pruebas básicas establecidas como son: apariencia (claro-brillante), Hidrokit y/o Shell Wáter Detector, antes de cada aprovisionamiento de combustible inclusive para suministros; a solicitud del supervisor deberá remitir los resultados obtenidos debidamente firmados por quien, recibe el combustible en los suministros seleccionados como medida de control.

El oferente declara que está en capacidad entregar los siguientes documentos, como requisito para los suministros de combustible:

- Guía Única de transporte
- Guía de transporte derivado de petróleo planta despacho (en el cual contenga la descripción del producto)
- Certificado de calidad del producto de la planta de despacho
- Comprobante de entrega (el cual deberá contener como mínimo: fecha y hora de entrega; planta donde se efectuó el suministro; nombre y firma del operador que efectuó la entrega; cantidad de galones entregados, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado)

El oferente declara que está en condiciones de poner a disposición de la Agencia Logística los certificados de pruebas de tanques y el certificado de calibración de cuenta-galones, en cumplimiento de la normatividad vigente, expedida por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad ambiental competente. El control o seguimiento de esta obligación se realizará a petición de la Agencia Logística con la presentación de copias de los mencionados certificados. Documentos que se deben presentar por lo menos cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato.

El oferente se compromete a garantizar el suministro de combustible, en todo tiempo y lugar de forma ininterrumpida; en tal sentido deberá presentar alternativas de solución a fin de evitar el desabastecimiento por condiciones de escasez de producto certificado por autoridad reguladora dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de suministro.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 62 de 63
		FECHA:	28
			

CONDICIÓN
El oferente declara que cuenta con la capacidad de almacenar producto a requerimiento de la ALFM en instalaciones propias o en planta mayorista, como mecanismo para garantizar el suministro ininterrumpido a los clientes de la entidad.
Para el suministro de combustible de aviación (JETA1-AVGAS), El oferente se compromete a garantizar que, los días miércoles antes de las 10 de la mañana, remitirá la lista oficial de precios actualizada, indicando la planta o terminal desde la cual el Distribuidor Mayorista suministra el combustible para el caso del Jet A1 (la cual debe mantener durante la vigencia del contrato) incluyendo el porcentaje de mezcla con producto importado o producto nacional de traslado cuando ello aplique y mensualmente el primer día hábil del mes para el caso del AV-GAS, con el fin que la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios – Grupo Planeación y Operación Logística Clase III, verifique el precio de los combustibles.
El oferente se compromete en asesorar técnica, operativa y tributariamente a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, respecto a temas relacionados con la distribución, almacenamiento y suministro de combustible, así como el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la estructura de precios y/o actualizaciones tributarias.

FORMULARIO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El suscrito [Nombre del Representante Legal o Proponente], actuando en nombre y representación de [Nombre de la Empresa o Proponente Plural], al firmar y presentar este documento como parte integral de la oferta dentro del proceso de Licitación Pública LP 002-047-2026, DECLARA, RECONOCE Y ACEPTA de manera expresa, íntegra e incondicional lo siguiente:

1. Que ha leído, conoce y comprende a cabalidad el alcance técnico, logístico, normativo y operativo de la totalidad de las especificaciones descritas en el presente Formulario de Especificaciones Técnicas.
2. Que cuenta con la capacidad instalada y con la totalidad de los recursos técnicos, operativos, logísticos y financieros necesarios para garantizar el estricto, oportuno e ininterrumpido cumplimiento de todas y cada una de las condiciones exigidas.
3. Que reconoce que las características y requerimientos aquí descritos constituyen condiciones mínimas, ineludibles y de carácter obligatorio para garantizar el abastecimiento requerido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y sus Clientes, no siendo objeto de modificación, exclusión o condicionamiento por parte del oferente.
4. Que las capacidades operativas respaldadas mediante esta declaración son reales, verificables y se mantendrán plenamente vigentes y a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) durante toda la ejecución del contrato de asociación.

f

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 63 de 63		
		FECHA:	28	01	2026
					

5. Que asume la responsabilidad total frente a la Entidad de cumplir con estas especificaciones, entendiendo que el incumplimiento de cualquiera de ellas durante la etapa de evaluación o ejecución contractual dará lugar al rechazo de la oferta o a la aplicación de las sanciones y consecuencias legales o contractuales correspondientes.

En constancia de la aceptación irrestricta y el compromiso absoluto de cumplimiento de los requerimientos técnicos de la ALFM, se firma el presente documento y factor ponderable

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO

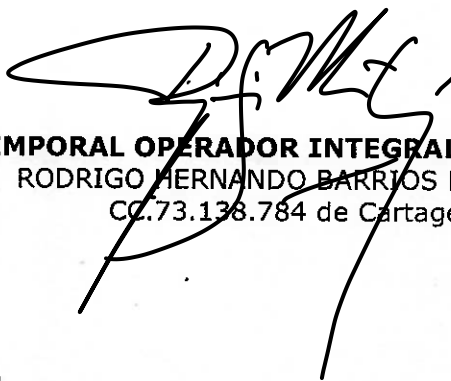
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Encargada de las funciones del despacho del Director General

Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Ordenador del gasto

Firma del **ASOCIADO,**



UNIÓN TEMPORAL OPERADOR INTEGRAL DE COMBUSTIBLES

RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ

CC.73.138.784 de Cartagena

Elaboró: Abg. María José Torcel Vergel
Grupo precontractual SGC

Revisó: Abg. Rosa Yageth Fuentes Morera
Coordinadora del grupo precontractual

Vo. Bo: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
Subdirectora General de contratación